



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 08 de mayo de 2009

N° 26277

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° N°DAL-074-ADM-2008
(De lunes 20 de octubre de 2008)

"DEJAR SIN EFECTO EL RESUELTO N° DAL-068-ADM-2007 DE 16 DE OCTUBRE DE 2007".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 35
(De viernes 8 de mayo de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 132
(De jueves 11 de septiembre de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADO".

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 316
(De martes 28 de abril de 2009)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO ALCALDICIO No.1018 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 59/08
(De lunes 15 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD HOTEL PROPERTIES, INC. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 83-08
(De martes 25 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS VALORES AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS TOLEDANO, S.A. (ANTES ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A.) ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 233-2008
(De jueves 18 de septiembre de 2008)

"AUTORIZAR A ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC. A TRASLADAR SU CASA MATRIZ".



CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 34
(De lunes 13 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRAS, DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, PARA FIRMAR LA RESOLUCION, A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA/CHIRIQUI

Acuerdo Municipal N° 9
(De martes 3 de marzo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTO DE HORCONCITO, BOCA DEL MONTE, SAN JUAN, SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS OCUPANTES."

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 30
(De jueves 27 de noviembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009"

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESUELTO N° DAL-074-ADM-2008 PANAMÁ 20 DE OCTUBRE DE 2008

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y le señala sus funciones y facultades.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que mediante el Resuelto N° DAL-068-ADM-2007 de 16 de octubre de 2007, se delego la representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el licenciado Adonai Ríos Samaniego, Viceministro de Desarrollo Agropecuario, portador de la cédula de identidad personal N° 7-11-2303, para que asuma la representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ante el Programa de Productividad Rural.

Que se hace necesario dejar sin efecto el Resuelto N° DAL-068-ADM-2007 de 16 de octubre de 2007.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Resuelto N° DAL-068-ADM-2007 de 16 de octubre de 2007.

SEGUNDO: EL presente resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.



Ministro

ADONAI RÍOS S.

Viceministro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DECRETO EJECUTIVO No. 58
 (de 8 de Mayo de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de
 22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles
 líquidos en las localidades que se detallan a continuación.

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (Df. Por galón)				
Vigente del 9 al 22 de mayo de 2009				
Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano 2D (S5000)	Diesel Liviano 2D (S500)
Panamá	2.37	2.61	1.96	2.04
Colón	2.37	2.61	1.96	2.04
Arraiján	2.38	2.62	1.97	2.05
La Chorrera	2.38	2.62	1.97	2.05
Azón	2.39	2.63	1.98	2.06
Penonome	2.40	2.64	1.99	2.07
Aggradico	2.40	2.64	1.99	2.07
Divisa	2.40	2.64	1.99	2.07
Chirre	2.42	2.66	2.01	2.09
Las Tablas	2.43	2.67	2.02	2.10
Santiago	2.40	2.64	1.99	2.07
David	2.45	2.69	2.04	2.14
Frontino	2.46	2.70	2.05	2.13
Boquete	2.46	2.70	2.05	2.13
Volcán	2.47	2.71	2.06	2.14
Cerro Punta	2.48	2.72	2.07	2.15
Puerto Armuelles	2.49	2.73	2.08	2.16
Changuinola	2.56	2.80	2.15	2.23

Nota: El Diesel Liviano Grado 2D (S5000) se refiere al diesel normal con contenido de azufre de 5,000 partes por millón (ppm).

El Diesel Liviano Grado 2D (S500) se refiere al diesel normal con contenido de azufre de 500 partes por millón (ppm).



Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrara en vigencia a partir del 9 de mayo de 2009 y se mantendrá hasta el 22 de mayo de 2009".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007

Dado en la Ciudad de Panamá, a *ocho* de *Mayo* de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martin Torrijos Espino
MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

Gisela Alvarez de Torrijos
GISLA ALVAREZ DE TORRIJOS
Ministra de Comercio e Industrias

DECRETO No. *132*
(de *11* de *Sept.* de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a LUIS MANUEL HERNANDEZ, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 16 al 19 de septiembre de 2008, inclusive, por ausencia de BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a HUMBERTO MENA, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, del 16 al 19 de septiembre de 2008, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *11* días del mes de *Sept.* de dos mil ocho (2008).

Martin Torrijos Espino
MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



ALCALDÍA DE PANAMA**Decreto No. 316**

(De 28 de abril de 2009)

"Por el cual se deroga el Decreto Alcaldicio No. 1018 de 19 de septiembre de 2005 y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 1018 de 19 de septiembre de 2005 se declaró áreas libres de publicidad exterior las zonas contiguas a las vías de acceso Este al Puente Centenario, en el tramo comprendido entre el entronque con la vía que conduce al relleno sanitario de Cerro Patacón hasta el Puente Centenario y viceversa.

Que en la actualidad es necesario la incorporación de más áreas para la explotación de la actividad de publicidad exterior.

Que lo antes planteado permitirá la proyección de la actividad fuera de las áreas de la ciudad, con el propósito de descongestionar visualmente algunos sectores afectados, además de que contribuirá a incrementar los ingresos en concepto de impuestos por razón de la actividad de explotación de publicidad exterior.

Que la Ley 11 de 27 de abril de 2006, no obstante lo establecido en su artículo 4, señala que los anuncios y estructuras publicitarias podrán ser instaladas en los lugares permitidos por las normas que regulan la materia.

Que conforme al Acuerdo Municipal N°72 de 26 de junio de 2000 el Alcalde determinará, dentro del Distrito de Panamá, las áreas, vías y lugares en los que se permitirá la instalación de publicidad exterior.

Que el Acuerdo Municipal N°72 de 26 de junio de 2000, en su Artículo Cuarto, establece que las estructuras publicitarias podrán instalarse en los siguientes sitios:

- a)
- b) En Servidumbre Pública
- c)
- d)
- e) En Autopistas y Corredores
- f)

DECRETA:

Artículo Primero: Deróguese en todas sus partes el Decreto Alcaldicio No. 1018 de 19 de septiembre de 2005, "Por el cual se Establecen como Áreas Libres de Publicidad Exterior las Áreas Contiguas de las Vías de Acceso Este al Puente Centenario".

Artículo Segundo: Se permitirá la instalación de estructuras publicitarias en las áreas de las zonas contiguas de las vías de Acceso Este al Puente Centenario, en el tramo comprendido entre el entronque con la vía que conduce al Relleno Sanitario de Cerro Patacón hasta el Puente Centenario y viceversa.

Artículo Tercero: Sólo se permitirá la instalación de estructuras publicitarias tipo "unipolar", a una distancia no menor de 500 (quinientos) metros entre una estructura y otra, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas que regulan la materia.

Artículo Cuarto: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE ENCARGADO,

IVÁN ARROCHA CHEVALIER



LA SECRETARIA GENERAL,
NORBERTA A. TEJADA CANO

RESOLUCION No. 59/08

De 15 de diciembre de 2008

EL ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la empresa **HOTEL PROPERTIES INC.**, inscrita a Ficha 611005, Rollo 1323188, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es SIMON HAFEITZ, ha presentado solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de acogerse a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado MARRIOTT SUITES, con una inversión declarada de Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Dieciocho Balboas con 00/100 (B/6,147,018.00).

Que de acuerdo a informe turístico emitido por el Registro Nacional de Turismo, el proyecto de hospedaje público presentado por la empresa **HOTEL PROPERTIES INC.**, estará ubicado en Calle 52, Campo Alegre, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá. Dicho informe establece que el proyecto será construido fuera de Zona de Desarrollo Turístico, sobre la Finca No. 17777, inscrita al Tomo 439, Folio 312 y Finca No. 23,658, inscrita al Tomo 566, Folio 29 y las mejoras edificadas sobre dichas fincas. Ambas Fincas son propiedad de la empresa **HOTEL PROPERTIES OF PANAMA, INC. (HOPROPA)**.

Que dichas fincas gozan del incentivo de exoneración de impuesto de inmueble, de acuerdo a la Resolución No. 93/05 de 4 de octubre de 2005, mediante la cual la Junta Directiva del IPAT (Actual Autoridad de Turismo de Panamá), ordena la inscripción de **HOTEL PROPERTIES OF PANAMA, INC. (HOPROPA)**, propietaria de las fincas, en el Registro Nacional de Turismo. La empresa solicitante presenta copia de un contrato mediante el cual **HOTEL PROPERTIES OF PANAMA, INC. (HOPROPA)**, propietaria de las fincas, promete vender el derecho de edificar un edificio de alojamiento público, sobre las mejoras, utilizando para ello las previsiones estructurales incorporadas a estas.

Que el proyecto a incentivarse consiste en ofrecer el servicio de hospedaje público a través de la modalidad de hotel con un total de 91 habitaciones, con servicios complementarios como valet Parking, lobby, recepción, administración restaurante (cafetería), servicios de apoyo y áreas para empleados, el cual se encuentra conformado estructuralmente de la siguiente manera:

- Planta Arquitectónica (existente) estacionamientos del Royal Casino Nivel 100
- Planta Arquitectónica Nivel 400: Lobby, recepción, oficina, área de limpieza y unidades habitacionales.
- Planta Arquitectónica Nivel 500 -1000: unidades habitacionales.
- Planta Arquitectónica nivel 1100: cafetería, cocina, y unidades habitacionales
- Azotea

Que consta en el expediente a fojas 63 copia de la nota No. DINEORA-DEIA-CN-342-0910-07 de 9 de octubre de 2007, mediante la cual la ANAM atendiendo consulta de la empresa, responde que el proyecto Casino aprobado mediante Resolución DIEORA-172-07-2003 de 31 de julio de 2003, que incluye la adición y construcción de 8 pisos que estarán conectados al hotel MARRIOTT, el uso de los pisos del 1 al 7, son para habitaciones del hotel, 10 habitaciones por nivel, mientras que el nivel 8 se tendrán 6 suites. Las aguas residuales generadas en estos nuevos niveles, serán llevadas al sistema de alcantarillado sanitario existente. Agrega la nota que las modificaciones planteadas no requieren la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Que los informes técnicos, turísticos, económicos y legales han arrojado resultados positivos, respecto al proyecto de hospedaje público turístico, que llevará a cabo la empresa **HOTEL PROPERTIES INC.**

Que el Administrador General Encargado, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **HOTEL PROPERTIES INC.**, en base a la facultad que le confiere el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y el Resuelto No. 347 de 11 de diciembre de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **HOTEL PROPERTIES INC.**, inscrita a Ficha 611005, Rollo 1323188, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es SIMON HAFEITZ, para que la misma pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el



artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado MARRIOTT SUITES, con una inversión declarada de Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Dieciocho Balboas con 00/100 (B/.6,147,018.00).

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.
2. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000.000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo. **Para efectos de la presente Resolución las fincas donde se construirá el proyecto no serán objeto de exoneración, toda vez que las mismas ya goza de la exoneración de este incentivo.**
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
4. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construidos o rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.
6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.
7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el registro nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo.

Parágrafo: Se beneficiarán de los incentivos de esta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la

inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de esta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo.

TERCERO: Señalar que la empresa **no podrá hacer** uso del incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, ya que las fincas sobre las cuales se desarrolla el proyecto no son de su propiedad y las mismas ya gozan de dicho incentivo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 93/05 de 4 de octubre de 2005, emitida por la Junta Directiva del IPAT, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

CUARTO: SOLICITAR a la empresa **HOTEL PROPERTIES INC.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, o sea, por la suma de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 18/100 (B/.61,470.18)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y Resuelto No. 347 de 11 de diciembre de 2008.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**CARL- FREDRIK NORDSTRÖM**

Administrador General Encargado

REPUBLICA DE PANAMA**COMISION NACIONAL DE VALORES****Resolución CNV No.83-08****De 25 de marzo de 2008****La Comisión Nacional de Valores en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones No.724 de 1 de julio de 1993, No.CNV-184-98 de 30 de noviembre de 1998, No.CNV-006-97 de 21 de enero de 1997 y No.CNV-044-99 de 15 de marzo de 1999, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público Valores Agropecuarios **Negociables**, Bonos Agroindustriales y Valores Comerciales **Negociables**, a la sociedad **Productos Toledano, S.A. (antes Alimentos y Superconcentrados, S.A.)**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 38216, Rollo 2085 e Imagen 37 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que la sociedad denominada **Productos Toledano, S.A. (antes Alimentos y Superconcentrados, S.A.)**, ha solicitado mediante Apoderados Especiales, la firma Alemán, Cordero, Galindo & Lee, la terminación de su registro ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que con la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su **capital pagado**.
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.
3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una **oferta pública**.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima **procedente resolver** de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 17 de marzo de 2008.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 18 de marzo de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Registro de los Valores autorizados para oferta pública mediante las Resoluciones No.724 de 1 de julio de 1993, No.CNV-184-98 de 30 de noviembre de 1998, No.CNV-006-97 de 21 de enero de 1997 y No.CNV-044-99 de 15 de marzo de 1999 de la sociedad **Productos Toledano, S.A. (antes Alimentos y Superconcentrados, S.A.)**, ante la Comisión Nacional de Valores.

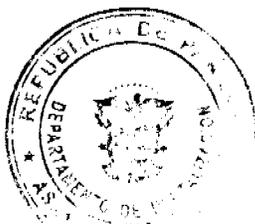
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el **Recurso** de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.



Comisionado Presidente

JUAN MANUEL MARTANS

Comisionado Vicepresidente

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada, a.i.

CAHT

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 233-2008

(de 18 de septiembre de 2008)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, es una sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 406809, documento 276745 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No.223-2004 de 16 de noviembre de 2004;

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** ha solicitado autorización para trasladar su casa matriz ubicada en Calle 50 y 74 Este, P.H. St. Georges Bank, piso 11, corregimiento de San Francisco, a Calle 50 y 53, P.H. "Banco Atlántico", planta baja, mezanine y piso 7, corregimiento de San Francisco, efectivo a partir del mes de octubre del presente año;

Que, además, **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** ha solicitado autorización para cerrar, a partir del 20 de septiembre del corriente, la sucursal ubicada en el Edificio Evergreen, local CG-3, corregimiento de San Francisco y, a su vez abrir, en dicho establecimiento, un centro de servicio de tarjetas de crédito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Punto I, Numeral 2 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** no merece objeciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** a trasladar su casa matriz ubicada en Calle 50 y 74 Este, P.H. St. Georges Bank, piso 11, corregimiento de San Francisco, a Calle 50 y 53, P.H. "Banco Atlántico", planta baja, mezanine y piso 7, corregimiento de San Francisco, a partir del mes de octubre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** a cerrar la sucursal ubicada en el Edificio Evergreen, local CG-3, corregimiento de San Francisco y, a su vez abrir, en dicho establecimiento, un centro de servicio de tarjetas de crédito, a partir del 20 de septiembre de 2008.

Fundamento de Derecho: Punto I, Numeral 2 del Artículo 16 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

PREPUBLICA DE PANAMÁ



PROVINCIA DE LOS SANTOS.
CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 34

de 13 de octubre de 2008

"Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Llano de Piedras, del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Macaracas para firmar la Resolución a favor de sus ocupante."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Macaracas, Veintidós (22) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Llano de Piedras, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos mil quinientos sesenta y siete (2567), del 13 de abril de 1976.

Que el Municipio de Macaracas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Llano de Piedras, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 12, de 12 de junio de 2007, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Macaracas, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Macaracas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Macaracas, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 008, de 27 de Abril de 2006, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº. DE CEDULA	Nº. DE PREDIO	SUPERFICIE	PRECIO
EDITA	JIMENEZ	DOMINGUEZ	7-77-167	2103	455.04 m2	75.84
MARIA DE LOS SANTOS	PERALTA		6-55-1306	3705	1587.45 m2	264.58
ANA MARIA	JAEN		7-108-535	2260	861.29 m2	172.26
AROMELIA MARITZA	MELGAR	CHAVEZ	7-94-1	3716	334.48 m2	55.75
ROSAURA	BULTRON		6-705-939	1203	136.83 m2	22.80

Artículo Segundo: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de quince (15) meses, para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Macaracas.



Artículo Tercero: Facultar, como en efecto se faculta, al **Alcalde del Distrito** de Macaracas, para que en nombre y representación del Municipio de Macaracas, firme las resoluciones de **adjudicación** a favor de los ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal, certificará la autenticidad de las firmas con **base** en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

Artículo Cuarto: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal número 30, de 19 de septiembre de 2008.

Artículo Quinto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, trece (13) días del mes de octubre del año 2008.

HR. JUAN IRENE OJO

Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Macaracas.

SRA. MARIA NELLYS HERNANDEZ

Secretaria del Consejo Municipal de Macaracas.

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, HOY TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE,

SR. ROGER BRANDAO

LA SECRETARIA, LIC. IRIS RODRÍGUEZ

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, HOY TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

ACUERDO MUNICIPAL N° 9

De tres (3) de Marzo de 2009.

Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en los Corregimiento de, Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo, del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y se faculta al Alcalde del Distrito para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus ocupantes.

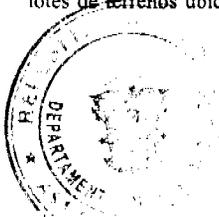
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 02 del 05 de Junio de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Lorenzo, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de



Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Lorenzo para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de San Lorenzo, los globos de terreno baldíos nacionales, ubicados en los Corregimientos de Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número, N° 10909 del 13 de octubre de 1981, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 15 de febrero de 1982, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 4463 del 14 de octubre de 1976, N° 4 del 24 de septiembre de 1998, N° 1 del 13 de marzo de 1998, N° 4463 del 23 de octubre de 1976, N° 4463 del 9 de enero de 1993, N° 4463 del 23 de junio de 1976, N° 4463 del 23 de Junio de 1976,

Que el Municipio de San Lorenzo, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 01 de 04 de enero de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Lorenzo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre del peticionario	N° Cedula	N° Predio	Ced-catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
JUAN GARCIA ATENCIO	4-125-1649	SNJ 0102	3840-4-06-09-0002	1 Ha + 5,477.50	0.20	B/. 3,095.50
MERCEDES ALMENGOR GONZALEZ Y OTROS	4-127-2536	SNJ 0551	3840-4-06-45-0046	348.53	0.20	B/. 69.71
HARRYS AZAEL TEJEIRA Y OTROS	4-705-1653	HRC 0449	3740-1-03-25-0035	1,094.44	0.20	B/. 218.89
DIAMANTINA DELGADO RODRIGUEZ Y OTROS	4-171-622	SNJ 0321	3840-4-06-26-0004	749.27	0.20	B/. 149.85
MARIA SANCHEZ GARCIA	4-128-2418	SNJ 0533	3840-4-06-45-0032	2,822.93	0.20	B/. 564.59
BERLY NEREIDA RODRIGUEZ DE CORTEZ	4-156-427	BCM 0303	3741-2-18-38-0003	1,116.71	0.20	B/. 223.34
ISABEL PALACIOS CAMARENA Y OTROS	4-20-114	SLR 0381	3740-1-03-40-0099	806.71	0.20	B/. 161.34

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Lorenzo.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de San Lorenzo, para que en nombre y representación del Municipio de San Lorenzo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.



ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo a los tres (3) días del mes de marzo del año 2009.

H.R. GUSTAVO POLANCO

Presidente del Concejo Municipal

Representante de Boca del Monte.

H.R. JIMIS PATIÑO ABREGO

Representante de Boca Chica

H.R. DARIO CORTEZ TEJERÍA

Representante de Horconcito

H.R. LUIS A. HERNANDEZ

Representante de San Juan

H.R. RUBEN ORRIBARRA

Representante de San Lorenzo

EVA C. SANCHEZ.

Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado por:

CESAR HERNANDEZ

Alcalde del Distrito de San Lorenzo

ISBELT A. POLANCO

Secretaria De Alcaldía



**Municipalidad De Santiago
Administración Municipal
Departamento De Planificación**

**Presupuesto De Rentas y
Gastos Municipales
Vigencia Fiscal 2009**

**Acuerdo Municipal N° 30
Del 27 De Noviembre De 2008**

**Presentado Por:
Honorable Alcalde
Licdo. Rubén Patino Rodríguez**

**Al
Honorable
Consejo Municipal**

PLAN DE CONTENIDO

1. Proyecto de Presupuesto Año 2009.
2. Proyecto de Presupuesto de Ingresos. (Anexo N° 1)
3. Proyecto de Presupuesto de Egresos. (Anexo N° 2)
4. Proyecto de Presupuesto de Estructura de Personal. (Anexo N° 3)
5. Proyecto de Presupuesto de por Departamento y Sección de la Estructura de Personal. (Anexo N° 4)
6. Proyecto de Justificación de Gastos por Departamento. (Anexo N° 5)
7. Proyecto de Presupuesto de Subsidios. (Anexo N° 6)
8. Proyecto de Presupuesto para Día del Niño y Fiestas Patrias.
9. Proyecto de Informe de Vacaciones y Devoluciones proporcionales por pagar.
10. Organigrama Municipal.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 30
(DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presupuesto es el instrumento de gestión pública, acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar, y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos, de manera que se pueda cumplir con los objetivos y metas establecidos por esta Municipalidad.



- SEGUNDO:** Que el Presupuesto Municipal **contiene** la estimación de los ingresos y la autorización máxima de **gastos** que pueden comprometer las dependencias que conforman la **Municipalidad** durante el ejercicio fiscal, a fin de ejecutar los **programas** básicos para el logro de los objetivos y metas definidas **para cada** una de las unidades y las acciones de desarrollo económico y social del Municipio, a través de su Funcionamiento y **Programas** de Inversiones Públicas Municipales, sobre la base de los **ingresos** proyectados a recaudar por la Tesorería Municipal.
- TERCERO:** Que el Municipio está sujeto a las normas de administración presupuestaria establecidas en la ley; en las que le sean aplicadas, por lo que se asesorará, acatará y **dará** fiel cumplimiento a las disposiciones emanadas del **Ministerio** de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, en cuanto a la aplicación de las normas generales de administración **presupuestarias** en todas las fases del ciclo presupuestario.
- CUARTO:** Que de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 106 modificada por las leyes 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es atribución del Alcalde **"PRESENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL PROYECTOS DE ACUERDOS, ESPECIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS"** y de conformidad con el numeral (2) del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es competencia del Consejo Municipal, **"ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES"**.

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

**CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

- ARTÍCULO 1:** Aprobar, como en efecto se **aprueba**, el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago, **para** la vigencia Fiscal comprendida del uno de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto total de B/.2.063.414.00 (dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos catorce balboas con 00/100) en sus **ingresos, e igual** monto en sus gastos.
- ARTICULO 2:** CONCEPTO. El Presupuesto del Municipio de Santiago es la estimación de los ingresos y la **autorización** máxima de los gastos que podrán comprometer en el **ejercicio** anual correspondiente, a fin de efectuar sus **programas** y **proyectos**, y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.
- ARTICULO 3:** OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de **disposiciones** que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.
- ARTICULO 4:** ÁMBITO. Las Normas se **aplicarán** para el manejo del Presupuesto del Municipio de Santiago.

**CAPITULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**



ARTICULO 5: **CONCEPTO.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 6: **PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 7: **ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 8: **UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 9: **FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.



PAGO constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 10: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 11: INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTICULO 12: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 13: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 14: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 15: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 16: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, sub - programas y actividades o proyecto.

ARTICULO 17: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.



- ARTICULO 18: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.
- ARTICULO 19: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.
- ARTICULO 20: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal. Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.
- ARTICULO 21: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.
- PARÁGRAFO:** Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto. Todo funcionario Municipal esta obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.
- ARTICULO 22: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo Municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.
- La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.
- ARTICULO 23: ACCIONES DE PERSONAL** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.
- ARTICULO 24: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la Municipalidad que



deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 25: SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia. Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTICULO 26: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 27: SOBRETIEEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTICULO 28: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	8.00	8.00	24.00	45.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación (el transporte se reconocerá según el costo del área y alimentación solo el almuerzo B/. 5.00) y en caso especiales que el funcionario se exceda después de las 7:00 p.m, la Institución tendrá que cubrir la cena. Este artículo es aplicable para los 12 corregimientos cuando el funcionario cumpla misión oficial fuera de su área de trabajo y esté sustentado por su jefe inmediato.

ARTICULO 29: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía	B/.400.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios.



México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina

B/.200.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 30: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 31: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.56 de 1995, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 32: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito las Municipalidades ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTICULO 33: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 34: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.



ARTICULO 35: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizado por el Alcalde y refrendado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 36: INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue: La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 37: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 38: CONTRATOS DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 39: TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de Febrero y el 15 de diciembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de diez mil dólares (B/. 10,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.



ARTICULO 40: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto Imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTICULO 41: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 42: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, ó exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 43: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 44: PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 45: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución, si el monto no sobrepasa la cantidad de B/.10,000.00 (diez mil balboas con



00/100), sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal, deberá contar con la anuencia del jefe de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 46: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 47: PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 48: PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 49: CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 50: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTICULO 51: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 52: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS



ARTICULO 53: CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 54: Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 55: APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 56° Pasados seis meses de gestión, si los ingresos reflejan un superávit, el mismo podrá ser evaluado con el Consejo y las instancias respectivas para fortalecer las partidas de Juntas Comunales, de Funcionamiento y de Inversión.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1° del mes de enero de 2009.

SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Anexo No. 1: Presupuesto de Ingresos.
- Anexo No. 2: Presupuesto de Egresos.
- Anexo No. 3: Estructura de Personal.
- Anexo No. 4: Por Departamento y Sección de la Estructura.
- Anexo No. 5: Justificación de Gastos por Departamento.
- Anexo No. 6: Presupuesto de Subsidios.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

H.R. CÉSAR NAVARRO
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

AIDA ORTEGA
 SECRETARÍA GENERAL

SANCIONADO
(DOS DE DICIEMBRE DE 2008)

LICDO. RUBÉN PATIÑO R.
 ALCALDE MUNICIPAL

JACQUELINE DE REYES
 SECRETARÍA GENERAL.



ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2009

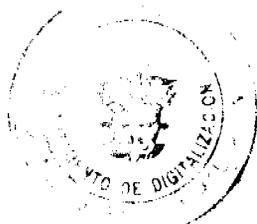
CÓDIGO	ACTIVIDADES	2008	2009
	TOTAL INGRESOS	1,782,571.00	2,063,414.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,553,571.00	1,788,414.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,100,813.00	1,204,840.00
1.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	427,758.00	464,600.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	570,293.00	650,500.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000.00	118,974.00
2.1	INGRESO DE CAPITAL	229,000.00	275,000.00
1.1.2.5.	SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS	478,990.00	502,540.00
.01	Establec. de Vts. al por Mayor	7,000.00	7,000.00
.03	Establec. de autos y accesorios	18,000.00	18,000.00
.04	Establec. de Venta de Madera	5,500.00	5,500.00
.05	Establec. de Vts al por Menor	59,000.00	61,000.00
.06	Establec. de Vts de licor al x Menor	96,000.00	97,300.00
.07	Establec. de Vtas de Art. de Segunda	4,000.00	4,000.00
.09	Casetas Sanitarias	11,000.00	11,000.00
.10	Estaciones de Vts de Combustibles	10,500.00	12,000.00
.11	Garajes Públicos	100.00	100.00
.12	Talleres de Compra y Rep. de Autos	9,000.00	11,000.00
.13	Servicios de Remolque	1,000.00	1,400.00
.15	Floristerías	500.00	1,800.00
.16	Farmacias	7,000.00	7,000.00
.17	Kioscos en General	6,000.00	6,000.00
.18	Joyerías y Relojerías	3,000.00	4,000.00
.19	Librerías y Artículos de Oficina	8,000.00	9,000.00
.20	Depósitos Comerciales	1,000.00	1,000.00
.22	Mueblerías y Ebanisterías	10,000.00	10,000.00
.23	Discotecas	2,000.00	2,000.00
.24	Ferreterías	10,000.00	12,000.00
.25	Bancos y casas de Cambio	9,000.00	10,000.00
.26	Casas de Empeño y Préstamos	31,000.00	27,000.00
.27	Clubes de Mercancías	1,000.00	1,600.00
.28	Agentes Dist. Comtas. y Rep. de Lab.	7,000.00	8,000.00
.29	Cias de Seguros. Cap. y Emp. de Fondos	2,000.00	2,000.00
.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	8,000.00	8,000.00
.35	Aparatos de Medición	1,500.00	1,500.00
.39	Degüello de Ganado	32,000.00	40,000.00
.40	Restaurantes, Cafés y otros Est. de Expendios	18,000.00	19,000.00
.41	Heladerías y Refresquerías	6,000.00	5,000.00
.42	Casas de hospedajes y pensiones	1,100.00	1,500.00
.43	Hoteles y Moteles	12,000.00	12,000.00
.44	Casas de Alojamiento ocasional	9,000.00	8,000.00
.45	Prostibulos, Cabarety Boites	1,800.00	2,000.00
.46	Salones de bailes, Balnearios y Sitos	1,000.00	1,000.00
.47	Cajas de Música	7,000.00	7,000.00



.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	19,000.00	19,000.00
.49	Billares	4,000.00	3,500.00
.50	Espectáculos Públicos con carácter Lucrativo	4,650.00	7,000.00
.51	Galleries, Bolos y Boliches	1,600.00	1,600.00
.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	5,500.00	6,000.00
.53	Lavanderías y Tintorerías	6,000.00	6,000.00
.54	Estudios Fotográficos y de Televisión	1,500.00	1,500.00
.55	Casetas Telefónicas	0.00	0.00
.56	Empresas de Servicios de Comunicación	0.00	0.00
.60	Hospitales y Clínicas Privadas	1,500.00	1,500.00
.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	1,500.00	2,000.00
.64	Funerarias y Velatorios Privados	540.00	540.00
.65	Servicios de Fumigación	1,400.00	500.00
.70	Sederías y Cometerías	3,000.00	3,300.00
.71	Aparatos de Vts. Automáticas de Productos	400.00	400.00
.72	Establecimientos de productos Agrícolas	4,000.00	6,000.00
.73	Establecimientos de Ventas de Calzados	4,400.00	4,000.00
.74	Juegos Permitidos	0.00	0.00
.99	Otros no especificados en otra Clasificación	4,000.00	5,000.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	51,530.00	51,800.00
.03	Fábricas de Embutidos	1,700.00	2,000.00
.05	Fábricas de Harinas	1,080.00	1,080.00
.06	Fábricas de Helados y Productos Lácteos	600.00	1,000.00
.07	Fábricas de Hielo	1,100.00	1,200.00
.08	Fábricas de Pastas Alimenticias	700.00	200.00
.10	Fabrica de Pastillas y Chocolates	0.00	0.00
.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	4,200.00	4,540.00
.17	Refinadora de Sal	0.00	0.00
.21	Fábricas de Prendas de vestir	400.00	0.00
.22	Fábricas de Calzados y Productos de Cueros	1,400.00	1,200.00
.23	Sastrerías y Modisterías	500.00	520.00
.31	Fábricas de Muebles y Productos de Madera	1,600.00	1,600.00
.41	Fabricas de Productos Químicos	0.00	0.00
.44	Fabricas de Plásticos	270.00	540.00
.51	Canteras	3,000.00	3,000.00
.52	Fabrica de Productos	0.00	0.00
.53	Fabricas de Vidrios y Productos de Vidrio	1,100.00	1,460.00
.54	Fábricas de Bloques, Tejas y Ladrillos	2,000.00	2,000.00
.62	Taller de Impresión Editorial e Ind. Conexas	0.00	0.00
.63	Talleres de Imprenta	1,600.00	1,600.00
.64	Ingenios	17,280.00	17,280.00
.65	Descascaradoras de Granos	4,400.00	3,480.00
.66	Plantas de torrefacción de café	300.00	300.00
.72	Constructoras	4,000.00	4,500.00
.73	Procesadoras de Mariscos y Aves	3,000.00	3,000.00
.74	Fábrica de Alimentos Para Animales	1,200.00	1,200.00
.99	Otras Fábricas No Especificadas en otra Clasif.	100.00	100.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	570,293.00	650,500.00
.04	Edificaciones y Reedificaciones	281,000.00	300,000.00
.11	Circulación de Vehículos Particulares	155,793.00	177,000.00
.12	Circulación de Vehículos Comerciales	120,000.00	160,000.00
.13	Circulación de Remolques	9,000.00	9,000.00



.14	Circulación de Motocicletas	1,500.00	1,500.00
.15	Circulación de Bicicletas	3,000.00	3,000.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	427,758.00	464,600.00
1.2.1.	Renta de Activos	182,700.00	204,200.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	97,700.00	104,200.00
.01	De Edificios y Locales	74,700.00	81,200.00
.02	De Lotes y Tierras	2,000.00	2,000.00
.05	De Terrenos y Bóvedas en el Cementerio	8,000.00	9,000.00
.08	De Bancos en el Mercado Público	13,000.00	12,000.00
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	43,000.00	48,000.00
.08	Ventas de Placas	30,000.00	32,000.00
.99	Vts. de Bienes No Esp. en otra Clasificación	13,000.00	16,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VTAS DE SERVICIOS	42,000.00	52,000.00
.02	Aseo y Recolección de Basura	42,000.00	52,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,000.00	10,000.00
1.2.3.1.	Gobierno Central	0.00	0.00
10.1	Programa Descentralización	0.00	0.00
1.2.3.7.	Del sector Privado	12,000.00	10,000.00
.01	Cuota Ganadera y Porcina	12,000.00	10,000.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	89,400.00	95,100.00
1.2.4.1.	Derechos	36,900.00	35,900.00
.09	Extracción de Arena. Cascajo. Ripio, Tosca, etc.	10,000.00	10,000.00
.10	Mataderos y Zahurdas	0.00	0.00
.12	Cementerios Públicos (Inhum.- Exhum.)	1,600.00	1,600.00
.14	Uso de Aceras para Propósitos Varios	6,500.00	5,000.00
.15	Permiso para industrias callejeras	0.00	0.00
.16	Ferretes	800.00	800.00
.21	Anuncios	0.00	0.00
.25	Servicios de Piqueras	5,500.00	5,000.00
.26	Anuncios de Servicios comerciales	8,000.00	10,000.00
.30	Guias de Transporte de Ganado	1,500.00	1,500.00
.34	Est. Públicos y Estacionómetros	3,000.00	2,000.00
1.2.4.2.	TASAS	52,500.00	59,200.00
.14	Traspaso de Vehículos	10,000.00	13,000.00
.15	Inspección y Avalúos	500.00	200.00
.18	Permisos para Venta Nocturna de Licor	18,000.00	18,000.00
.19	Permisos para Bailes y Serenatas	5,000.00	5,000.00
.20	Expedición de Documentos	16,000.00	20,000.00
.34	Serv. de Admón de Cobros y Préstamos	3,000.00	3,000.00
.35	Servicios de Recolección de Basura	0.00	0.00
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	143,658.00	155,300.00
.01	Multas, Recargos e Intereses	20,000.00	25,000.00
.10	Vigencias Expiradas	113,358.00	115,000.00
.11	Reintegros	300.00	300.00
.99	Otros Ingresos Varios	10,000.00	15,000.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCOS	25,000.00	118,974.00
1.4.2.	Disponible, Libre en Bancos	25,000.00	118,974.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	229,000.00	275,000.00
2.1.	Recursos del Patrimonio	40,000.00	40,000.00



2.1.1.	Venta de Activos	40,000.00	40,000.00
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles	40,000.00	40,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	40,000.00	40,000.00
2.3.2.6.01	Gobierno Central	189,000.00	235,000.00

ANEXO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2009
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2008	PRESUP. 2009
	MUNICIPIO DE SANTIAGO	1,782,571.00	2,063,414.00
	FUNCIONAMIENTO	1,782,571.00	2,063,414.00
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	202,780.00	244,160.00
	DIRECCIÓN Y COORD. CENTRAL	1,209,344.00	1,408,482.00
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	216,458.00	284,060.00
	CONSEJO MUNICIPAL	216,458.00	284,060.00
0	SERVICIOS PERSONALES	67,362.00	62,256.00
.001	Personal Fijo	8,400.00	9,300.00
.002	Personal Transitorio	700.00	2600.00
.020	Dictas	43,200.00	43,200.00
.030	Gastos de Representación	4,200.00	4,200.00
.050	Décimo Tercer mes	759.00	784.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	2,257.00	1,796.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	227.00	156.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	227.00	156.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	46.00	32.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	46.00	32.00
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales	1,000.00	0.00
.093	Honorarios	6,300.00	0.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	112,300.00	113,000.00
.115	Telecomunicaciones	2,000.00	2,500.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	100.00	200.00
.130	Información y Publicidad	100.00	200.00
.141	Viáticos dentro del país	1,000.00	1,000.00
.142	Viático al exterior	500.00	500.00
.151	Transporte de Personas y Bienes	101,800.00	101,800.00
.152	Transporte al Exterior	500.00	500.00
.172	Otros Servicios Especiales	6,000.00	6,000.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	300.00	300.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,000.00	8,500.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	700.00	700.00
.203	Bebidas	200.00	200.00
.211	Acabado Textil	300.00	300.00
.224	Lubricantes	300.00	300.00
.232	Papelería	500.00	600.00
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	100.00	200.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	400.00	400.00
.256	Material Metálico	300.00	300.00
.261	Artículos Para Recepción	400.00	400.00



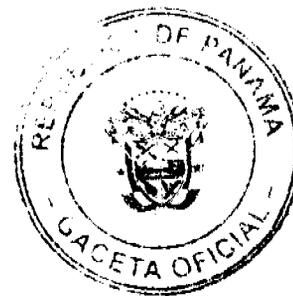
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	800.00	1,000.00
.269	Otros Productos Varios	200.00	200.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	2,000.00	2,000.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00	500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00	400.00
280	Repuestos	1,000.00	1,000.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	500.00
.350	Mobiliario de Oficina	0.00	500.00
.380	Computadora	1,000.00	0.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,675.00	99,675.00
.611	Donativos a Personas	3,000.00	3,000.00
621	Becas	675.00	675.00
.646	A. Municipalidades	24,000.00	96,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	121.00	129.00
.930	Imprevistos	121.00	129.00
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	701,477.00	792,125.00
	ALCALDÍA MUNICIPAL	701,477.00	792,125.00
	OSERV. PERSONALES	419,872.00	503,502.00
.001	Personal Fijo	316,800.00	360,000.00
.002	Personal Transitorio	1,500.00	15,000.00
.003	Personal Contingente	14,800.00	20,000.00
.030	Gastos de Representación	4,550.00	4,200.00
.050	Décimo Tercer mes	25,800.00	28,747.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	38,660.00	53,419.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	5,355.00	6,410.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	5,355.00	6,410.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	997.00	1,283.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	1,555.00	1,283.00
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales	4,500.00	6,000.00
.094	Créditos Rec. por Gastos de Representación	0.00	750.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	94,500.00	97,750.00
104	De Equipo de Producción	500.00	650.00
105	De Equipo de Transporte	500.00	600.00
.111	Agua	27,000.00	27,000.00
.114	Energía Eléctrica	34,500.00	37,000.00
.115	Telecomunicaciones	11,000.00	11,000.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	1,000.00	1,500.00
.130	Información y Publicidad	500.00	500.00
.141	Viáticos dentro del país	2,500.00	2,500.00
.142	Viáticos al Exterior	500.00	500.00
.151	Transporte de Personas y bienes	10,500.00	10,500.00
152	Transporte al Exterior	500.00	500.00
.169	Otros servicios	2,000.00	2,000.00
.172	Otros Servicios Especiales	1,000.00	1,000.00
.181	Mantenimiento de Edificios	1,500.00	1,500.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	500.00	500.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00	500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,500.00	111,942.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	5,000.00	5,000.00
.203	Bebidas	1,000.00	1,000.00
.211	Acabado Textil	1,500.00	1,500.00
.212	Calzado	500.00	500.00



.214	Prenda de Vestir	2,000.00	2,000.00
.221	Diesel	20,000.00	25,000.00
.223	Gasolina	10,000.00	15,000.00
.224	Lubricantes	3,000.00	3,500.00
.232	Papelera	3,000.00	3,000.00
.233	Textos de Enseñanza	500.00	500.00
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	1,000.00	1,500.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	3,000.00	4,000.00
.259	Otros Materiales de Construcción	10,000.00	19,442.00
.261	Artículos Para Recepción	500.00	500.00
.262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00	1,000.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	1,000.00	2,000.00
.269	Otros Productos Varios	2,000.00	2,000.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	33,000.00	5,000.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00	2,500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00	3,000.00
.280	Repuestos	15,000.00	14,000.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,300.00	25,900.00
.301	De Comunicaciones	300.00	300.00
.302	Maquinaria y Equipo de Prod. Agropecuario	200.00	0.00
.303	Maquinaria y Equipo de Prod. Industrial	500.00	600.00
.308	Maquinaria de Talleres y Almacén	700.00	0.00
.314	De transporte Terrestre	600.00	20,000.00
.340	Equipo de Oficina	1,000.00	1,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00	1,000.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00	2,000.00
.380	Computadoras	0.00	1,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54,184.00	42,870.00
.611	Donativos a Personas	36,234.00	10,000.00
.619	Otras Transferencias	0.00	13,920.00
.621	Becas Escolares	900.00	900.00
.624	Seminario al Exterior	0.00	1,000.00
.629	Otras Becas	400.00	400.00
.631	Subsidios Benéficos	3,200.00	3,200.00
.632	Subsidios Culturales, Científicos y Grupos Organizados	1,250.00	1,250.00
.633	Subsidios Deportivos	2,000.00	2,000.00
.639	Otras sin Fines de Lucro (AMUPA-TEEN CHALL.)	4,500.00	4,500.00
.641	Gobierno Central	5,700.00	5,700.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	10,121.00	10,161.00
.930	Imprevistos	121.00	161.00
.970	Proyectos Comunitarios	10,000.00	10,000.00
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	291,409.00	332,297.00
	TESORERÍA	291,409.00	332,297.00
0	SERVICIOS PERSONALES	199,688.00	214,697.00
.001	Personal Fijo	155,880.00	166,380.00
.002	Personal Transitorio	1,000.00	5,200.00
.050	Décimo Tercer mes	12,105.00	12,465.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	19,413.00	22,856.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	2,376.00	2,757.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	3,249.00	2,757.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	437.00	541.00



	.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	728.00	541.00
	.091	Créditos Rec. por Serv. Personales	4,500.00	1,200.00
1		SERVICIOS NO PERSONALES	23,200.00	28,100.00
	.115	Telecomunicaciones	3,000.00	4,000.00
	.120	Impresión, Encuadernación y otros	7,000.00	8,000.00
	.130	Información y Publicidad	500.00	500.00
	.141	Viáticos dentro del país	1,400.00	1,400.00
	.151	Transporte de Personas y Bienes	2,500.00	5,400.00
	.169	Otros Servicios	500.00	500.00
	.181	Mant. y Rep. de Edificios	200.00	200.00
	.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	400.00	400.00
	.189	Otros Mantenimiento y Reparación	200.00	200.00
	.192	Créditos Rec. por Serv. Basicos	7,000.00	7,000.00
	.197	Créditos Rec. Por Serv.Comer. Y Financ.	500.00	500.00
2		MATERIALES Y SUMINISTROS	57,400.00	79,900.00
	.211	Acabado Textil	1,000.00	1,000.00
	.232	Papeleria	2,000.00	2,500.00
	.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	300.00	500.00
	.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	500.00	600.00
	.259	Otros Materiales de Construcción	500.00	500.00
	.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	1,500.00	2,000.00
	.269	Otros Productos Varios	48,000.00	68,800.00
	.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,500.00	1,500.00
	.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00	1,500.00
	.280	Repuestos	1,000.00	1,000.00
	.297	C. R. Utiles y Mat. Divers.	100.00	0.00
3		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000.00	1,600.00
	314	Maquinaria y Equipos de Transporte	800.00	500.00
	340	Equipo de Oficina	1,200.00	600.00
	350	Mobiliario de Oficina	1,000.00	500.00
	380	Computadoras	0.00	0.00
6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,000.00	8,000.00
	.639	Otras sin Fines de Lucro (ANAGAN)	8,000.00	8,000.00
9		ASIGNACIONES GLOBALES	121.00	0.00
	.930	Imprevistos	121.00	0.00
		CONTROL FISCAL	36,920.00	41,080.00
0		SERVICIOS PERSONALES	8,850.00	9,560.00
	.001	Personal Fijo	7,020.00	7,620.00
	.050	Décimo Tercer mes	585.00	635.00
	.071	Cuota Patronal del S. Social	955.00	1,032.00
	.072	Cuota Patronal del S. Educativo	109.00	124.00
	.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	149.00	124.00
	.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	32.00	25.00
1		SERVICIOS NO PERSONALES	1,050.00	3,500.00
	.115	Telecomunicaciones	0.00	2,000.00
	.120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00	200.00
	.141	Viáticos dentro del país	400.00	500.00
	.151	Transporte de Personas y bienes	200.00	300.00
	.181	Mantenimiento y Reparacion de Edificios	100.00	200.00
	.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	50.00	100.00
	.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	100.00	200.00
2		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,800.00	2,400.00



.211	Acabado Textil	100.00	200.00
.232	Papelería	250.00	300.00
.233	Textos de Enseñanza	100.00	200.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	100.00	200.00
.259	Otros Materiales de Construcción	100.00	200.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	650.00	700.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00	300.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	250.00	300.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	1,400.00
.340	Equipo de Oficina	200.00	200.00
.350	Mobiliario de Oficina	200.00	200.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	600.00	1,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,220.00	24,220.00
.629	Otras Becas	500.00	500.00
.641	Gobierno Central	22,720.00	22,720.00
.695	Créd. Rec. Transf. Corr. A inst. Públicas	1,000.00	1,000.00
	SERVICIOS MUNICIPALES	140,930.00	159,199.00
	ABASTECIMIENTO	45,088.00	49,725.00
	MERCADO	45,088.00	49,725.00
0	SERVICIOS PERSONALES	27,688.00	29,025.00
.001	Personal Fijo	22,200.00	23,100.00
.050	Décimo Tercer mes	1,825.00	1,900.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	2,763.00	3,125.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	333.00	375.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	411.00	375.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	59.00	75.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	97.00	75.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	12,600.00	13,600.00
.111	Agua	2,000.00	3,000.00
.114	Energía Eléctrica	10,000.00	10,000.00
.169	Otros Servicios	400.00	400.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	200.00	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,500.00	7,100.00
.212	Calzado	300.00	400.00
.239	Otros Productos de Papel Y Carton	100.00	100.00
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	500.00	500.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	500.00	1,500.00
.244	Productos Medicinales y Farm.	200.00	200.00
.259	Otros Materiales de Construcción	1,000.00	2,000.00
.262	Herramientas e Instrumentos	100.00	100.00
.269	Otros Productos Varios	100.00	100.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,500.00	2,000.00
.275	Útiles y Mat. de Oficina	200.00	200.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300.00	0.00
.302	Maquinaria y Equipo de Prod. Agropecuario	300.00	0.00
	INFRAESTRUCTURA	95,842.00	109,474.00
	INGENIERIA MUNICIPAL	95,842.00	109,474.00
0	SERVICIOS PERSONALES	85,442.00	95,674.00
.001	Personal Fijo	67,560.00	75,420.00
.002	Personal Transitorio	1,550.00	1,550.00
.050	Décimo Tercer mes	4,830.00	5,465.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	8,504.00	10,305.00



.072	Cuota Patronal del S. Educativo	1,037.00	1,237.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,419.00	1,237.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	204.00	230.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	338.00	230.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,400.00	6,400.00
.115	Telecomunicaciones	800.00	800.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	1,000.00	1,500.00
.151	Transporte de Personas y Bienes	1,200.00	3,600.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	400.00	500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,300.00	5,000.00
.212	Calzado	500.00	600.00
.232	Papelería	700.00	800.00
.243	Pintura, Colorante, y Tintes	300.00	300.00
.262	Herramientas e Instrumentos	300.00	400.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	800.00	1,000.00
.269	Otros Productos Varios	300.00	300.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00	500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	600.00	700.00
.280	Repuestos	300.00	400.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,700.00	2,400.00
.314	De Transporte terrestre	400.00	400.00
.340	Equipo de Oficina	500.00	500.00
.350	Mobiliario de Oficina	300.00	300.00
.380	Equipo Computacional	1,500.00	1,200.00
	SEGURIDAD MUNICIPAL	192,597.00	210,493.00
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	192,597.00	210,493.00
	CORREGIDURIAS	192,597.00	210,493.00
0	SERVICIOS PERSONALES	169,137.00	182,373.00
.001	Personal Fijo	135,240.00	144,960.00
.050	Décimo Tercer mes	11,270.00	12,155.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	16,849.00	19,602.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	2,029.00	2,353.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	2,739.00	2,353.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	403.00	475.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	607.00	475.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	10,760.00	12,520.00
.101	Alquiler de Edificios	3,560.00	3,120.00
.115	Telecomunicaciones	2,000.00	3,000.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	4,000.00	5,000.00
.141	Viáticos dentro del país	800.00	1,000.00
.181	Mantenimiento de Edificio	200.00	200.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	200.00	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,000.00	10,800.00
.232	Papelería	3,000.00	3,000.00
.239	Otros Productos de Papel y Carton	500.00	500.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	500.00	600.00
.259	Otros Materiales de Construcción	1,500.00	1,500.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	0.00	1,000.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,500.00	1,500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00	2,700.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,700.00	4,800.00
.301	Equipo de comunicaciones	200.00	200.00



.314	Maquinaria y Equipos de Transporte	0.00	600.00
.340	Equipo de Oficina	1,500.00	2,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00	1,000.00
.380	Equipo Computacional	1,000.00	1,000.00
5	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	202,780.00	244,160.00
	FORTALECIMIENTO	13,780.00	9,160.00
5.94.1.1.01.02.0			
1.502.130	Información y Publicidad	2,000.00	1,000.00
5.94.1.1.01.02.0			
1.502.141	Viáticos dentro del país	1,400.00	660.00
5.94.1.1.01.02.0			
1.502.151	Transporte dentro del país	1,380.00	500.00
5.94.1.1.01.02.0			
1.502.171	Servicios Especiales	9,000.00	7,000.00
	INVERSIÓN	189,000.00	235,000.00
5.94.1.1.01.02.0			
1.501.502	Avenidas, Calles y Aceras	0.00	0.00
5.94.1.1.01.02.0			
1.501.513	Edificios Industriales y Comerciales	94,000.00	117,500.00
5.94.1.1.01.02.0			
1.501.525	Parques, Plazas y Jardines	95,000.00	117,500.00

ANEXO Nº 3

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ESTRUCTURA DE PERSONAL - VIGENCIA FISCAL 2009

PROYECTO VIGENCIA FISCAL 2009

CONSEJO MUNICIPAL

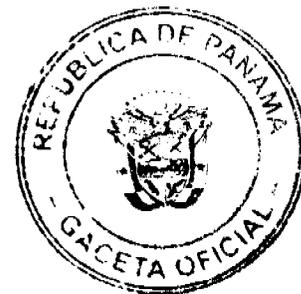
CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Secretaria	1001	400.00	450.00	5,400.00
1	Sub-Secretaria	1002	300.00	325.00	3,900.00
2			700.00	775.00	9,300.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Alcalde	2001	1,500.00	3,000.00	36,000.00
1	Inspector	2002	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretario III	2003	310.00	310.00	3,720.00
1	Trabajador Manual I	2004	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretario	2005	300.00	400.00	4,800.00
1	Trabajadora Manual I	2006	285.00	300.00	3,600.00
1	Operador de Cómputo	2007	330.00	375.00	4,500.00
1	Trabajadora Manual I	2008	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria	2009	300.00	350.00	4,200.00
1	Secretaria	2010	285.00	300.00	3,600.00
1	Jefe Almacén	2011	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria General	2012	700.00	800.00	9,600.00
1	Conductor	2013	285.00	310.00	3,720.00
1	Secretaria	2014	330.00	350.00	4,200.00
14			5,780.00	7,695.00	92,340.00

PLANIFICACIÓN

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Planificador I	2015	600.00	700.00	8,400.00
1	Inspector de Proyectos	2016	400.00	400.00	4,800.00



1	Asistente de Presupuesto	2017	325.00	360.00	4,320.00
1	Coordinador de Proyectos	2018	400.00	450.00	5,400.00
1	Operador de Computo I	2019	400.00	400.00	4,800.00
1	Operador de Computo I	2020	350.00	375.00	4,500.00
1	Coordinadora de Proyectos	2021	320.00	340.00	4,080.00
1	Asist. Coord. Proyecto	2022	300.00	325.00	3,900.00
8			3,095.00	3,350.00	40,200.00

AUDITORIA INTERNA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Auditor Interno	2023	500.00	500.00	6,000.00
1			500.00	500.00	6,000.00

GIMNASIO MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Administrador I	2024	285.00	300.00	3,600.00
1	Asistente Administrativo	2025	285.00	300.00	3,600.00
2			570.00	600.00	7,200.00

GESTIÓN DE EMPLEO

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Gestión de Empleo	2026	625.00	625.00	7,500.00
1	Asistente	2027	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria I	2028	300.00	350.00	4,200.00
3			1,225.00	1,275.00	15,300.00

PERSONAL Y PLANILLA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Rec. Humanos	2029	450.00	500.00	6,000.00
1	Oficial de Planilla	2030	375.00	400.00	4,800.00
1	Secretaria I	2031	290.00	315.00	3,780.00
3			1,115.00	1,215.00	14,580.00

DESARROLLO SOCIAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Desarrollo Social	2032	350.00	375.00	4,500.00
1	Asistente Desarrollo Social	2033	400.00	500.00	6,000.00
2			750.00	875.00	10,500.00

GESTIÓN AMBIENTAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Gestión Ambiental	2034	350.00	375.00	4,500.00
1			350.00	375.00	4,500.00

ASESORIA LEGAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Asesor Legal	2035	1,000.00	1,000.00	12,000.00
1	Secretaria I	2036	285.00	320.00	3,840.00
2			1,285.00	1,320.00	15,840.00

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Asuntos Administ.	2037	600.00	650.00	7,800.00
1	Secretaria I	2038	285.00	500.00	6,000.00
1	Mensajero Interno	2039	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria I	2040	300.00	325.00	3,900.00



4			1,470.00	1,775.00	21,300.00
---	--	--	----------	----------	-----------

SECCION DE TRANSITO

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Seccion de Transito	2041	325.00	385.00	4,620.00
1	Secretaria I	2042	385.00	385.00	4,620.00
1	Secretaria II	2043	285.00	325.00	3,900.00
3			995.00	1,095.00	13,140.00

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Plomero I	2044	340.00	350.00	4,200.00
1	Jefe de Serv. Generales	2045	310.00	335.00	4,020.00
1	Albañil I	2046	300.00	325.00	3,900.00
1	Albañil I	2047	285.00	325.00	3,900.00
1	Albañil I	2048	285.00	325.00	3,900.00
1	Albañil I	2049	285.00	325.00	3,900.00
1	Mécanica y Mantenimiento	2050	340.00	340.00	4,080.00
1	Celador	2051	285.00	300.00	3,600.00
1	Albañil I	2052	285.00	325.00	3,900.00
1	Conductor de Equipo Pesado I	2053	325.00	325.00	3,900.00
1	Conductor de Equipo Pesado II	2054	325.00	325.00	3,900.00
1	Conductor de Vehículo I	2055	310.00	340.00	4,080.00
1	Conductor de Vehículo II	2056	310.00	350.00	4,200.00
1	Conductor de Vehículo III	2057	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	2058	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria	2059	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	2060	285.00	300.00	3,600.00
1	Inspector	2061	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	2062	285.00	300.00	3,600.00
1	Soldador I	2063	300.00	350.00	4,200.00
1	Trabajador Manual I	2064	285.00	300.00	3,600.00
1	Electricista I	2065	300.00	300.00	3,600.00
22			6,580.00	7,040.00	84,480.00

SEGURIDAD MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Coordinador Seg. Municipal	2066	425.00	425.00	5,100.00
1	Agente de Seguridad I	2067	285.00	310.00	3,720.00
1	Secretaria	2068	285.00	300.00	3,600.00
1	Agente de Seguridad I	2069	285.00	300.00	3,600.00
4			1,280.00	1,335.00	16,020.00

CEMENTERIO

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Administrador I	2070	300.00	300.00	3,600.00
1	Celador	2071	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	2072	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	2073	285.00	300.00	3,600.00
1	Asistente Cementerio	2074	300.00	350.00	4,200.00
5			1,455.00	1,550.00	18,600.00

MERCADO

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
-------	-------	------	----------	-----------	-------



1	Administrador	3001	425.00	425.00	5,100.00
1	Trabajador Manual I	3002	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	3003	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	3004	285.00	300.00	3,600.00
1	Celador	3005	285.00	300.00	3,600.00
1	Celador	3006	285.00	300.00	3,600.00
6			1,850.00	1,925.00	23,100.00

INGENIERÍA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Ingeniero Municipal	4001	1,000.00	1,000.00	12,000.00
1	Asistente Ingeniería	4002	450.00	450.00	5,400.00
1	Agrimensor	4003	550.00	550.00	6,600.00
1	Asistente Agrimensor	4004	350.00	420.00	5,040.00
1	Asistente Agrimensor	4005	325.00	400.00	4,800.00
1	Inspector I	4006	320.00	340.00	4,080.00
1	Inspector de Obras II	4007	285.00	300.00	3,600.00
1	Inspector de Construcción	4008	285.00	300.00	3,600.00
1	Inspector I	4009	285.00	300.00	3,600.00
1	Inspector de obra I	4010	325.00	325.00	3,900.00
1	Secretaria I	4011	350.00	375.00	4,500.00
1	Secretaria II	4012	285.00	300.00	3,600.00
1	Inspector I	4013	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria I	4014	300.00	325.00	3,900.00
1	Inspector de Obras	4015	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria	4016	285.00	300.00	3,600.00
16			5,900.00	6,285.00	75,420.00

CORREGIDURÍA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD 2009	ANUAL
1	Corregidor de Santiago I	5001	285.00	400.00	4,800.00
1	Corregidor de La Peña I	5002	300.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor de Ponuga I	5003	300.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor de La Colorada I	5004	285.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor de la Raya S.M. I	5005	300.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor de San Pedro Espino I	5006	285.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor C. del Llano I	5007	300.00	400.00	4,800.00
1	Corregidor de Los Algarrobos I	5008	300.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor de San Martín	5009	400.00	400.00	4,800.00
1	Corregidor de Urracá	5010	300.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor Carlos Santana	5011	300.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor de Edwin Fábrega	5012	300.00	350.00	4,200.00
1	Corregidor Nocturno	5013	300.00	350.00	4,200.00
1	Asistente Correg. de Santiago I	5014	300.00	320.00	3,840.00
1	Asistente Corregiduria La Peña	5015	285.00	300.00	3,600.00
1	Asist. de Correg. de la Raya	5016	300.00	320.00	3,840.00
1	Asist. de Correg. de Cto. del Llano	5017	285.00	300.00	3,600.00
1	Asistente Correg. Los Algarrobos	5018	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria de Correg. Santiago I	5019	285.00	320.00	3,840.00
1	Sec. Correg. de La Peña	5020	285.00	300.00	3,600.00
1	Asistente Correg. Colorada	5021	300.00	300.00	3,600.00
1	Sec. Correg. de la Colorada I	5022	285.00	300.00	3,600.00
1	Sec. Correg. de La colorada II	5023	285.00	300.00	3,600.00



1	Sec. Correg. de La Raya	5024	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria Correg. Ponuga	5025	285.00	300.00	3,600.00
1	Sec. Correg. San Pedro Espino	5026	300.00	300.00	3,600.00
1	Sec. Correg. Cto. del Llano I	5027	285.00	325.00	3,900.00
1	Sec. Correg. Cto. del Llano II	5028	285.00	325.00	3,900.00
1	Sec. Correg. Los Algarrobos	5029	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria	5030	360.00	360.00	4,320.00
1	Secretaria de Correg. San Martin	5031	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajadora Manual Correg. Stgo. I	5032	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual Correg. Peña I	5033	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual correg. Ponuga I	5034	285.00	310.00	3,720.00
1	Trabajador Manual correg. S. P. E. I	5035	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual Los Algarrobos I	5036	285.00	300.00	3,600.00
1	Mensajero S. P. Espino I	5037	285.00	300.00	3,600.00
37			10,930.00	12,080.00	144,960.00

DEPARTAMENTO TESORERIA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Tesorero Municipal	6001	1,000.00	1,300.00	15,600.00
1	Asistente Administrativo I	6002	600.00	600.00	7,200.00
1	Cajero I	6003	380.00	380.00	4,560.00
1	Oficinista I	6004	355.00	365.00	4,380.00
1	Oficinista III	6005	285.00	300.00	3,600.00
1	Jefe de Administración de Ingreso	6006	450.00	450.00	5,400.00
1	Recaudador I	6007	285.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I	6008	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador La Peña I	6009	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador Ponuga I	6010	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador de la Colorada I	6011	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador de la Raya I	6012	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador de S. P. E. I	6013	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador los Algarrobos I	6014	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador I	6015	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador I	6016	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador I	6017	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador I	6018	300.00	340.00	4,080.00
1	Recaudador I	6019	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador I	6020	285.00	300.00	3,600.00
1	Recaudador I	6021	285.00	300.00	3,600.00
1	Inspector de Comercio	6022	350.00	370.00	4,440.00
1	Inspector de Comercio	6023	285.00	300.00	3,600.00
1	Mensajero	6024	285.00	300.00	3,600.00
24			8,280.00	8,905.00	106,860.00

PROVEEDURIA Y COMPRAS

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Proveeduría	6025	425.00	450.00	5,400.00
1	Asistente de Compras	6026	300.00	330.00	3,960.00
1	Secretaria I	6027	300.00	320.00	3,840.00
1	Cotizador de Precios I	6028	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria	6029	285.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria	6030	320.00	340.00	4,080.00
1	Secretaria	6031	325.00	350.00	4,200.00



1	Cotizador de Precios I	6032	285.00	300.00	3,600.00
1	Cotizador de Precios I	6033	285.00	300.00	3,600.00
9			2,810.00	2,990.00	35,880.00

CONTABILIDAD

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Jefe de Contabilidad	6034	530.00	550.00	6,600.00
1	Contador I	6035	390.00	450.00	5,400.00
1	Contador I	6036	350.00	350.00	4,200.00
1	Asistente de Contabilidad	6037	285.00	300.00	3,600.00
1	Asistente de Contabilidad	6038	285.00	320.00	3,840.00
5			1,840.00	1,970.00	23,640.00

CONTROL FISCAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2008	MOD. 2009	ANUAL
1	Secretaria	7001	300.00	300.00	3,600.00
1	Oficinista	7002	285.00	335.00	4,020.00
2			585.00	635.00	7,620.00
175	GRAN TOTAL		59,425.00	65,565.00	786,780.00

ANEXO Nº 4

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PROYECTO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2009**

RESUMEN POR DEPARTAMENTO Y SECCIONES

CANT.	DEPARTAMENTO	MENSUA L 2008	MENSUAL 2009	ANUAL
2	CONSEJO MUNICIPAL	700.00	775.00	9,300.00
14	ADMN. MUNICIPAL	5,780.00	7,695.00	92,340.00
8	PLANIFICACIÓN	3,095.00	3,350.00	40,200.00
1	AUDITORIA INTERNA	500.00	500.00	6,000.00
2	GIMNASIO MUNICIPAL	570.00	600.00	7,200.00
3	GESTIÓN DE EMPLEO	1,225.00	1,275.00	15,300.00
3	PERSONAL Y PLANILLA	1,115.00	1,215.00	14,580.00
1	DESARROLLO SOCIAL	350.00	875.00	10,500.00
1	GESTIÓN AMBIENTAL	350.00	375.00	4,500.00
2	ASESORIA LEGAL	1,285.00	1,320.00	15,840.00
4	SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRAT.	1,470.00	1,775.00	21,300.00
3	SECCION DE TRANSITO	995.00	1,095.00	13,140.00
23	SERVICIOS GENERALES	6,930.00	7,040.00	84,480.00
4	SEGURIDAD MUNICIPAL	1,280.00	1,335.00	16,020.00
5	CEMENTERIO	1,455.00	1,550.00	18,600.00
6	MERCADO	1,850.00	1,925.00	23,100.00
15	INGENIERIA	5,630.00	6,285.00	75,420.00
38	CORREGIDURIA	11,270.00	12,080.00	144,960.00
24	TESORERIA	8,280.00	8,905.00	106,860.00
9	PROVEEDURIA Y COMPRA	2,870.00	2,990.00	35,880.00
5	CONTABILIDAD	1,840.00	1,970.00	23,640.00
2	CONTROL FISCAL	585.00	635.00	7,620.00
175		59,425.00	65,565.00	786,780.00



ANEXO Nº 5
MUNICIPIO DE SANTIAGO
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR DEPARTAMENTOS

<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>DETALLE</i>
CONCEJO	
5.94.0.01.01.01.002	Esta partida está contemplada en este Presupuesto para cubrir vacaciones de la secretaria y subsecretaria del Concejo, correspondiente al periodo fiscal 2009, además las vacaciones adeudadas a la funcionaria Aida Ortega (2005-2006-2006-2008), Irma Pineda (2007-2008, 2008-2009).
5.94.0.01.01.01.020	La Municipalidad de Santiago producto de la gestión de cada Representante le otorga la suma de B/.300.00 a cada Honorable Representante de las Juntas Comunales para cubrir mensualmente su respectiva Dieta.
5.94.0.01.01.01.030	La Municipalidad conociendo la Gran responsabilidad del Presidente del Concejo, le asigna la suma de B/.350.00 mensuales para cubrir Gasto de Representación.
5.94.0.01.01.01.091	La funcionaria Aida Ortega, Secretaria del Concejo, se le adeuda 15 días de vacaciones del 2005, un mes del 2006 y 2007, se ha contemplado en este presupuesto esta partida para cumplir con este compromiso.
5.94.0.01.01.01.142 5.94.0.01.01.01.152	Esta Partida se mantiene dentro de este Presupuesto con la finalidad de cubrir gastos de viático al exterior, y transporte a funcionarios del Concejo que en un momento determinado pueda asistir a cualquier País de igual forma la Partida 5.94.0.01.01.01.152.
5.94.0.01.01.01.151	Municipio de Santiago contempla para este Presupuesto la suma de B/.700.00 mensuales, que representa Gasto de Movilización para cada representante, de manera que puedan atender los Proyectos que ejecutan en sus respectivos corregimientos.
5.94.0.01.01.01.172	El Consejo Municipal mantiene la partida de Servicios Especiales en este presupuesto con la finalidad de contar con los servicios de un profesional en materia legal de manera tal que pueda brindar la asesoría en esta área.
5.94.0.01.01.01.201	Dentro de este gasto se contempla partida para hacer frente a compromiso el consejo en relación al Día del Niño y otras actividades que este departamento realice en el año 2009.
5.94.0.01.01.01.203	De igual forma la partida de bebida la cual va dirigida para el Día del Niño por un monto de B/. 100.00 y otras que realice este Concejo en el año 2009.
5.94.0.01.01.01.211	Adquisición de las cortinas para la Oficina del Presidente del Concejo y Secretaria.
5.94.0.01.01.01.243	Esta partida se contempla para el mantenimiento de pintura en todas las infraestructuras del Concejo Municipal.
5.94.0.01.01.01.256	El Consejo Municipal dentro de sus proyecciones contempla esta partida para compromiso de otorgamiento de placa a deportista, actos culturales y sociales del Distrito.
5.94.0.01.01.01.261	El monto total de esta partida va dirigida a gastos que el Consejo enfrentará en concepto de alimentación y refresco durante reuniones con el sector Público autoridades y empresas privadas que vaya en beneficio del Distrito y de la Municipalidad.
5.94.0.01.01.01.272	El monto total de esta partida se contempla para apoyar al deporte del Distrito de Santiago en la adquisición de implementos con fines deportivos.
5.94.0.01.01.01.611	El Consejo Municipal lo componen 12 corregimientos y la demanda de peticiones aumenta en materia de salud, programa de acueductos, electricidad, vivienda, subsidios escolares,



	apoyos a personas de escasos recursos y otros, por esta razón se mantiene el renglón donativos a personas de escasos recursos.
5.94.0.01.01.01.621	Luego de conocer el alto porcentaje de estudiantes de bajos recursos y por no contar con este emolumento. El Consejo Municipal se proyecta a otorgar Becas a 3 estudiantes sobresalientes del Distrito a razón de B/.75.00 por trimestre, lo que representa anualmente B/.675.00.
5.94.0.01.01.01.646	La Administración Municipal conociendo la demanda de problemas sociales que confrontan las comunidades, ha presupuestado para las Juntas Comunales un monto de B/.8,000.00, de manera que los representantes puedan dar respuestas a las comunidades que representan (Santiago, La Peña, Ponuga, La Colorada, La Raya de Santa Maria, San Pedro del Espino, Canto del Llano, Los Algarrobos, San Martín, Urracá, Carlos Santana y Edwin Fábrega.
ADMINISTRACIÓN	
5.94.0.01.02.01.002	La partida Personal Transitorio va dirigida para cubrir gastos de vacaciones, la cual tiene derecho el Alcalde del Distrito de Santiago, durante el periodo 2004,2005,2006,2007,2008.
5.94.0.01.02.01.003	La Administración Municipal, se proyecta a contratar personal por un periodo definido para reforzar en materia administrativa y técnica en los 12 Corregimientos del Distrito. Para suplir con personas capacitadas y responsables en Proyectos que la Municipalidad tiene a bien contemplar para el año 2009. Esta partida esta por un monto de B/.20,000.00.
5.94.0.01.02.01.030	Esta partida se mantiene para cubrir el gasto de Representación del Alcalde, por un Monto de B/.350.00, mensual lo que representa anualmente B/.4200.00
5.94.0.01.02.01.091 094	Estas partidas se crean en este presupuesto con la finalidad de cumplir con el salario del Sr. Alcalde y el gasto de representación, el cual cubre los meses de julio y agosto del año 2009.
5.94.0.01.02.01.104	La Municipalidad no cuenta con un equipo de sonido que permita cubrir los eventos sociales, culturales, patrios y otros durante un periodo fiscal. En virtud de esa necesidad se contempla alquilar un equipo de sonido que pueda cubrir todas las actividades que proyecta ejecutar durante el año 2009.
5.94.0.01.02.01.105	La Municipalidad de Santiago tiene compromisos los días 3, 4 y 9 de noviembre con el alquiler de la plataforma de arrastre el cual se utilizará en el palco, por tal razón se contempla este renglón.
5.94.0.01.02.01.130	Dentro de las proyecciones del Municipio tiene como meta publicar las metas, logros y proyectos que se ejecutan para el año 2009. Por esta razón se contempla en este presupuesto esta partida para cumplir con este compromiso.
5.94.0.01.02.01.141	Esta partida se contempla para cubrir viático de la Institución y otras que prestan apoyo al Municipio, como educadores físicos que organizan los desfiles patrios y se le otorga la suma de B/.400.00; y Educadores de Música, quienes evalúan las mejores bandas de los colegios y se asigna la suma de B/.300.00.
5.94.0.01.02.01.151	La Administración Municipal como metas, tiene planificado darle seguimiento a programas y proyectos que ejecutan las Juntas Comunales para el año 2009, como también el Municipio. Por esta razón y conociendo la falta de medio de transporte de este Municipio se le asigna mensualmente B/.500.00 al Alcalde



	y B/. 100.00 al Planificador Municipal, para cubrir gastos de movilización.
5.94.0.01.02.01.142 5.94.0.01.02.01.152	Estas partidas van dirigida a cubrir gasto de viáticos y pasajes a funcionarios municipales que sean elegidos para participar en seminario al exterior.
5.94.0.01.02.01.172	Esta partida esta orientada, para contratar personal con capacidad y experiencia en seguimiento y elaboraciones de Proyectos que la Municipalidad tiene proyectado Ejecutar para el periodo 2009.
5.94.0.01.02.01.201 5.94.0.01.02.01.203	La partida de alimento para consumo humano y bebidas generalmente se contempla en este presupuesto, ya que uno de los compromisos del Municipio es de otorgarles la alimentación a colegios organizaciones, autoridades del Distrito, durante los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre propias de la institución como: reuniones con otros Municipios o Instituciones del estado de manera que se pueda intercambiar idea, que vaya dirigidas a nivel del distrito y sobre todo en beneficio de la Municipalidad. Este renglón se desglosa de la siguiente manera B/. 4,000.00 para los días patrios 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre y B/. 1,000.00 para actividades interna de la Institución y B/. 500.00 para la adquisición de refrescos durante los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre.
5.94.0.01.02.01.211	La partida de acabado textil se contempla para compra de cortinas para uso de las secciones y departamentos de la administración y otros gastos dentro de este renglón adicional B/. 300.00 en la adquisición de tela tricolor para uso de la Institución y Palco durante los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre.
5.94.0.01.02.01.214	El monto total de esta partida está contemplada para uniformar a todo el personal femenino de la Institución y otros gastos de la municipalidad durante el año 2009.
5.94.0.01.02.01.221	Adquisición de combustible (diesel) para uso de la Institución y apoyos que la misma otorgará a organizaciones, grupos cívicos, culturales, sociales y deportivos.
5.94.0.01.02.01.243	Adquisición de pinturas para el mantenimiento de infraestructura del Municipio, Mercado y Cementerio.
5.94.0.01.02.01.259	Adquisición de materiales para las secciones, departamentos de la Municipalidad, Corregiduría Edwin Fábrega, Tránsito, Corregiduría La Colorada, Tesorería y otros, también la construcción del Palco para los días patrios 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre, la suma de B/. 2,000.00
5.94.0.01.02.01.261	La Alcaldía Municipal se proyecta a concretar reuniones de trabajo con diferentes sectores del Distrito, que permitan lograr alternativas en bien de las comunidades; además reuniones extraordinarias con el sector público y Clubes Cívicos en esa dirección contempla en el presupuesto esta partida para cubrir gasto de alimentación y refrescos.
5.94.0.01.02.01.272	El monto total de esta partida va dirigida en apoyar al deporte del Distrito de Santiago en la adquisición de implementos con fines deportivos y para institución, adicional la suma de B/. 200.00. En la adquisición de fuegos pirotécnicos los cuales se utilizarán los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre de 2009. Además regalos para niños humildes del Distrito de Santiago (B/. 600.00)
5.94.0.01.02.01.301	Esta partida va dirigida con el propósito de la adquisición de equipo de comunicación como fax, teléfono y otros para uso de la Administración.
	La Municipalidad de Santiago se proyecta a tener un equipo de



5.94.0.01.02.01.303	soldadura, para atender las necesidades de la Sección de Servicios Generales.
5.94.0.01.02.01.314	Adquisición un vehículo para uso de Tesorería e Ingeniería y de bicicleta para inspectores, mensajeros, entre otros.
5.94.0.01.02.01.340	La Municipalidad de Santiago forma parte de un plan piloto para el proyecto de centralización y como una de las metas es dotar a las secciones y departamentos con equipo de oficina, por esta razón se contempla dentro de este presupuesto esta partida por un monto de B/. 1,000.00.
5.94.0.01.02.01.350	De igual forma la partida de mobiliario de oficina ya que hay departamentos y secciones que la labor que desarrollan actualmente, aumentará. Se contempla un monto de B/. 1,000.00.
5.94.0.01.02.01.370	El monto total de la partida maquinaria y equipos varios va dirigida con la finalidad de dotar con aires acondicionados a oficinas de la Administración.
5.94.0.01.02.01.611	El Distrito de Santiago lo componen 12 corregimientos donde la demanda de población va en crecimiento, esta situación preocupa a esta Institución dado que el volumen de Peticiones, tales como apoyos a personas de escasos recursos aumenta en gran escala, lo que no permite al Municipio cumplir en un alto porcentaje, esta administración contempla en este presupuesto esta partida por un monto de B/. 10,000.00.
5.94.0.01.02.01.621	La administración mantiene este renglón para otorgarle becas a 30 estudiantes del Distrito de Santiago a razón de B/. 30.00 c/u. Las mismas serán otorgadas anualmente.
5.94.0.01.02.01.624	Dentro de las metas de la Municipalidad está la de mejorar la calidad del funcionario, por esta razón se crea esta partida con la finalidad de que el funcionario participe en Seminarios a nivel internacional.
5.94.0.01.02.01.629	Esta partida se mantiene con la finalidad de promover seminarios que tiene la Administración Municipal programada, para actualizar el área Administrativa y técnica, y así mejorar la eficiencia y calidad de la Institución.
5.94.0.01.02.01.632	Este subsidio se mantiene a un monto de B/. 1,250.00, los cuales son distribuidos de la siguiente manera: B/. 250.00 Muchachas Guías y B/. 1,000.00 para Actos o Eventos Culturales, Especiales y Grupos Organizados, que se desarrollen durante el periodo fiscal.
5.94.0.01.02.01.633	Apoyo económico a deportistas, clubes, grupos y otros.
5.94.0.01.02.01.970	La Municipalidad de Santiago forma parte de los 15 municipios que han sido elegidos para participar en el proyecto de descentralización, el cual le permitirá contar con un sistema de modernización en donde se beneficiará la Institución y los contribuyentes. Este proyecto está financiado con fondos del BID y luego de acuerdos, los municipios aportarán la contraparte, lo que indica la responsabilidad del Municipio de Santiago va dirigida a garantizar que para el presupuesto 2009 exista esta disponibilidad de recursos. Por esta razón se contempla la partida de proyectos, con la finalidad de cumplir este compromiso y otros que tenga a bien la administración. El monto es por B/. 10,000.00
TESORERÍA	
5.94.0.01.03.01.002	Este renglón esta contemplado dentro de este Presupuesto, con la finalidad de cubrir las vacaciones de la Tesorera que por ley le corresponde, años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.
5.94.0.01.03.01.091	Esta partida se mantiene en este presupuesto con la finalidad de



	poder cumplir con vacaciones adeudadas a exfuncionarios.
5.94.0.01.03.01.151	La Tesorería Municipal del Distrito de Santiago, se proyecta a incrementar los ingresos de la Institución y conociendo la falta de equipo rodante, se le otorga al Tesorero Municipal la suma de B/. 200.00 como gasto de movilización.
5.94.0.01.03.01.192	El Municipio de Santiago mantiene cuentas pendiente sobre los servicios básicos de vigencia de años anteriores y es responsabilidad de esta Institución amortizar este compromiso, el cual esta contemplado en este presupuesto por un monto de B/.7,000.00.
5.94.0.01.03.01.197	Esta partida se mantiene en el presupuesto para cubrir devoluciones a contribuyentes de acciones que no se pudieron ejecutar en relación al programa de titulación de tierra y otros.
5.94.0.01.03.01.340	Esta partida se mantiene dentro de este Presupuesto, con el objetivo de dotar a las secciones del Departamento de Tesorería con equipo de oficina, para que el servicio que se le ofrece a nuestros contribuyentes sea más ágil.
5.94.0.01.03.01.350	De igual forma se mantiene este renglón, para equipar a las secciones de Tesorería con mobiliario de oficina por un monto de B/. 500.00.
CONTROL FISCAL	
5.94.0.01.03.02.265	Esta partida se incrementa para el mantenimiento, accesorios y suministro de computadoras.
5.94.0.01.03.02.340 350	Adquisición de equipo de oficina y mobiliario para la oficina de Control Fiscal.
5.94.0.01.03.02.370	Adquisición de un aire acondicionado.
5.94.0.01.03.02.629	Esta partida se mantiene con la finalidad de promover seminarios a sus funcionarios para actualizar normas administrativas y técnicas de la gestión municipal para el periodo 2009.
5.94.0.01.03.02.641	Este renglón corresponde al pago que el municipio hace a la Contraloría General de la República por el servicio que esta instancia ofrece a la Municipalidad de Santiago.
5.94.0.01.03.02.695	La Municipalidad mantiene una cuenta por pagar con la Contraloría General de la República, se contempla B/. 1,000.00.
INGENIERIA	
5.94.0.02.02.01.002	En este Presupuesto que corresponde al departamento de Ingeniería Municipal, se mantiene la partida de Personal Transitorio la cual va dirigida al pago de vacaciones que le corresponde al Ingeniero Municipal y al Agrimensor, correspondiente al año 2009.
5.94.0.02.02.01.115	Se incrementa esta partida en la Sección de Ingeniería para atender la demanda de actividades que esta oficina atiende vía telefónica con un consumo promedio de B/. 50.00 por mes.
5.94.0.02.02.01.151	La Administración Municipal conectora del volumen de actividades que desarrolla esta sección en los 12 corregimientos, en donde el vehículo que cuenta esta administración no cubre en su totalidad estas actividades, se continua cubriendo la suma de B/. 300.00 mensuales para sufragar los gastos de movilización al Ingeniero Municipal.
5.94.0.02.02.01.265	El departamento de Ingeniería cuenta con una computadora y dentro de este Presupuesto, se contempla la partida (Mantenimiento, accesorios y suministro de computadoras, por un monto de B/.1,000.00.
5.94.0.02.02.01.314	Adquisición de bicicletas para el personal técnico e inspectores.
5.94.0.02.02.01.340	Adquisición de equipo de dibujo y de oficinas.



5.94.0.02.02.01.350	Adquisición de mobiliario de oficina tales como sillas, escritorios, archivadores, muebles y otros.
5.94.0.02.02.01.380	El Departamento de Ingeniería se proyecta a incrementar los ingresos, además está contemplada del programa de Descentralización, por lo tanto hay uno controles que se tiene que automatizar y en la actualidad no cuenta con un equipo apropiado para los registros de ferrete.
CORREGIDURIA	
5.94.0.03.02.01.101	Esta partida se mantiene dentro del presupuesto para cumplir alquiler de edificios de la Corregiduría de Los Algarrobos y de Canto del Llano.
5.94.0.03.02.01.340-350	La Corregiduría de Santiago no cuenta con equipo de oficina y Mobiliario de oficina. En este Presupuesto, se mantiene esta partida con la finalidad de poder atender las demandas que a diario reciben.
5.94.0.03.02.01.380	Adquisición de equipo de cómputo para agilizar la demanda de actividades que se ejecutan en La Colorada.
5.94.0.01.02.01.511 5.94.0.01.02.01.525	El Municipio de Santiago dentro de sus planes de inversión, tiene como meta la construcción del edificio del albergue y la remodelación de parques, plazas y jardines con fondos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), el Gobierno Central a través del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) y el Municipio con un presupuesto por el orden de, B/. 117,500.00 para el edificio del albergue y el inicio de Parques, plazas y jardines por B/ 117,500.00.

ANEXO N°6
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2009
SUBSIDIOS

CODIGO	BENEFICIARIO	MONTO 2008	MONTO 2009
5.94.0.10.02.01.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	3,200.00	3,200.00
	Seminario San Liborio	400.00	400.00
	Hogar Santa Rita	500.00	500.00
	Nutre Hogar Santiago	500.00	500.00
	Centro de la Misericordia	300.00	300.00
	Asoc. Adulto Mayor	500.00	500.00
	Liga Provincial de Lucha	250.00	250.00
	Liga Provincial de Gimnasia	250.00	250.00
	Asociación Tercera Edad	500.00	500.00
	Subsidios Culturales, Científicos y Grupos Org.	750.00	1,250.00
5.94.0.10.02.01.632	Muchachas Guías	250.00	250.00
	Otros Eventos Culturales y Especiales y G. Organizados	500.00	1,000.00
5.94.0.10.02.01.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	0.00	2,000.00
5.94.0.10.02.01.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	4,000.00	4,500.00
	TEEN CHALLENGE	0.00	500.00
	AMUPA	4,000.00	4,000.00
5.94.0.01.02.01.641	A GOBIERNO CENTRAL	5,700.00	5,700.00
	IPHE	1,500.00	1,500.00
	CRUZ ROJA	500.00	500.00



	POLICIA NACIONAL	2,000.00	2,000.00
	BIBLIOTECA PÚBLICA	500.00	500.00
	EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y UNIVERSIDAD	1,200.00	1,200.00
TOTAL		13,650.00	16,650.00

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO FIESTAS PATRIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
AÑO 2009**

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
5.94.0.01.02.01.104 105	Alquiler de equipo de sonido para los eventos culturales que se celebrarán los días 2, 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre de 2008. Alquiler de plataforma de arrastre los días 3; 4 y 9 de noviembre.	B/. 650.00 600.00
5.94.0.01.02.01.141	Viático a funcionarios de Instituciones Públicas (Educación y otros) que organizan los desfiles patrios y supervisan las delegaciones participantes para evaluar las bandas de las diferentes escuelas. Educadores Físicos (B/. 400.00) y Jurados (B/. 300.00).	B/. 700.00
5.94.0.01.02.01.201	Alimentación a las delegaciones invitadas tales como: Colegios, SINAPROC, Bombero y Autoridades del Distrito.	B/. 4,000.00
5.94.0.01.02.01.203	Adquisición de bebidas de 1/3 en envase de cartón para las delegaciones invitadas. Colegios, SINAPROC, Bombero y Autoridades del Distrito.	B/. 500.00
5.94.0.01.02.01.211	Adquisición de yardas de tela tricolor para colocarlas en el Palco y la Institución Municipal.	B/. 400.00

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO FIESTAS PATRIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
AÑO 2009**

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
5.94.0.01.02.01.259	Compra de materiales de construcción (zinc, carriola, tornillo, alambre, etc) para el diseño del Palco	B/. 2,000.00
5.94.0.01.02.01.272	Adquisición de juegos pirotécnicos los cuales se utilizarán los días 2, 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre de 2009 (B/. 200.00) y regalos para niños humildes del Distrito (B/. 600.00).	B/. 800.00
5.94.0.01.02.01.641-2	Este subsidio se le otorga a la Cruz Roja para sufragar gastos de medicamentos y otros.	B/. 200.00
5.94.0.01.02.01.641-3	Este subsidio va dirigido a la Policía Nacional para sufragar gasto de alimentación y otros quienes serán los responsables de velar por la seguridad y el orden público.	B/. 1,500.00
5.94.0.01.02.01.930	Cualquier gasto imprevisto que no esté contemplado en los renglones anteriores.	B/. 100.00
TOTAL ADMINISTRACIÓN		B/. 11,450.00

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO PARA EL DÍA DEL NIÑO
DEPARTAMENTO CONSEJO MUNICIPAL
AÑO 2009**

	PRESUPUESTO
--	--------------------



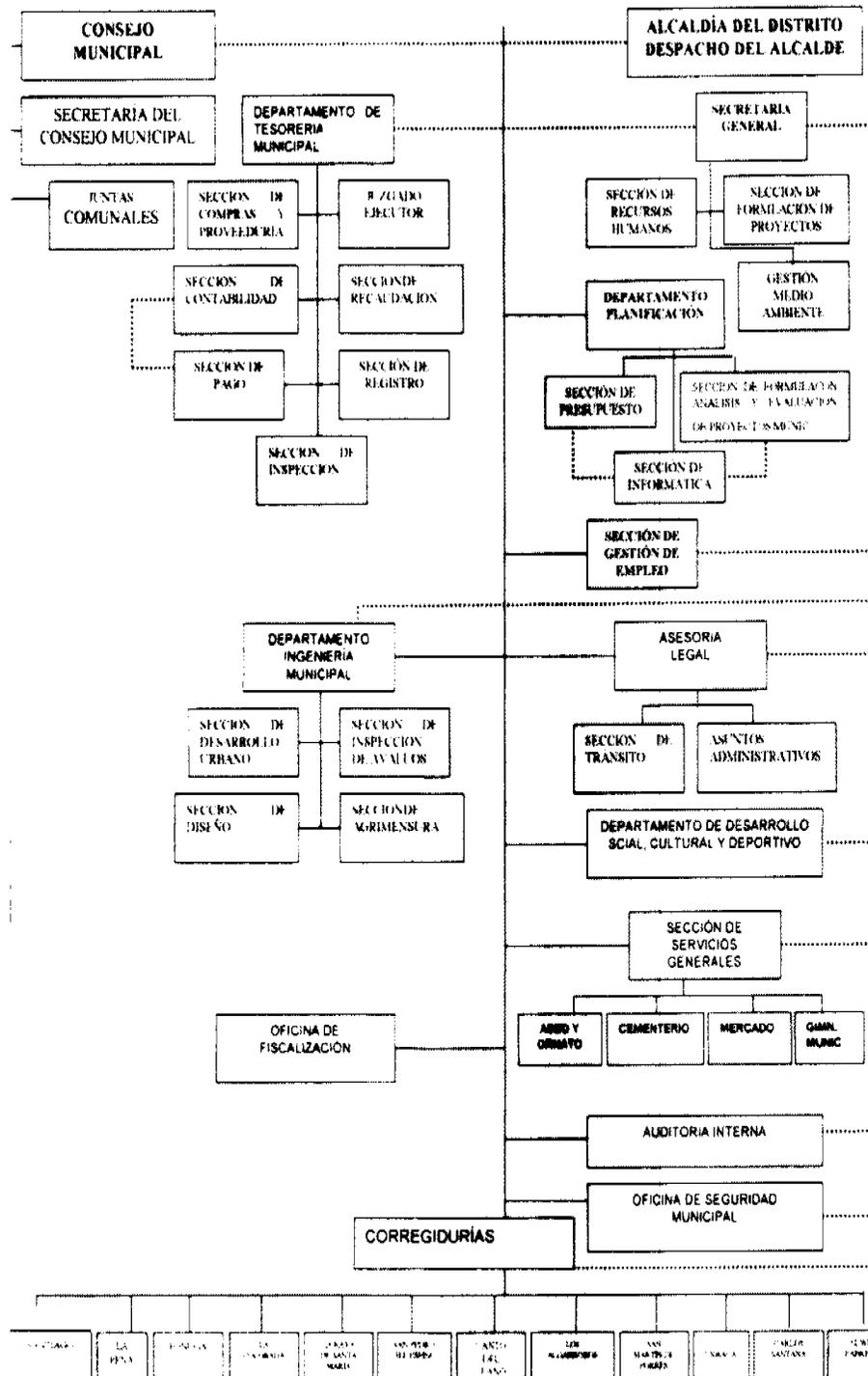
PARTIDA	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	DÍA DEL NIÑO
5.94.0.01.01.01.201	Adquisición de alimentos golosinas, manzanas, peras, uvas, hielo, etc, para autoridades infantiles municipales y del distrito, a efectuarse el tercer domingo de julio de 2008.	B/. 500.00
5.91.0.01.01.01.203	Adquisición de refrescos, sodas, bebidas, en envases plásticos de 8 onz para el Día del niño.	B/. 100.00
5.94.0.01.01.01.232	Compra de papelería para el arreglo del Concejo y el Salón del Concejo.	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.243	Compra de pinturas para uso de las infraestructuras del Consejo Municipal.	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.269	Adquisición de productos varios para las oficinas del Consejo y Salón de reuniones no contemplado en los objetos de gastos anteriores.	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.272	Compra de fuegos artificiales para utilizarlos después de acto protocolar, globos para el arreglo del Salón de Reuniones del Consejo Municipal.	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.930	Este renglón se contempla en este presupuesto para hacerle frente a cualquier gasto de imprevisto no contemplado en las partidas anteriores.	B/. 100.00
TOTAL DE PRESUPUESTO PARA EL DÍA DEL NIÑO ORGANIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.		B/. 800.00

VACACIONES COMPLETAS Y PROPORCIONALES ADEUDADAS PARA EL AÑO 2009

1- AIDA ISABEL ORTEGA.....	B/. 1,575.00
(AÑOS: 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008 Y 2008-2009)	
2- IRMA ELIDA PINEDA.....	B/. 650.00
(AÑOS: 2007-2008 Y 2008-2009)	
3- RUBÉN PATIÑO RODRÍGUEZ.....	B/. 15,000.00
(AÑOS: 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008 Y 2008-2009)	
4- ARNOLD SANTAMARÍA JIMÉNEZ.....	B/. 1,925.00
(AÑOS: 2007-2008 Y 2008-2009)	
5- NORA MEDINA DE PINZÓN.....	B/. 5,200.00
(AÑOS: 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008 Y 2008-2009)	
TOTAL A PAGAR	B/. 24,350.00

LICDA. MARILYN E. GORDILLO V.
JEFE DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS





Contrato de compra-venta Entre los suscritos a saber Antonio A. Aparicio, varón panameño con cedula de identidad personal No 6-49-2565, propietario del registro No 3372, expedido por el Ministerio de Comercio e Industria de la República de Panamá, cuyo nombre comercial se denomina "BAR APARICIO" registrado en el Registro Comercial el día 26 de mayo de 2003, en adelante el vendedor y Marianela Anais Ureña Navarro mujer panameña con cedula de identidad personal No 6-713-2061, en adelante la compradora, establecen lo siguiente, Primero: El Vendedor da en venta a la compradora el negocio antes mencionado con todos los derechos establecidos en la ley. Pedro Alberto Aparicio 6-49-2565 Firmado el Vendedor. Hoy 22 de abril de 2009 Primera publicación. L 201-317618

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.163366 PAG. 1 "DELOS" CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09 -85673 QUE LA SOCIEDAD: IKAROS INVESTMENT, S.A. se encuentra registrada la ficha 650833 doc. 1517507 desde el cinco de febrero de dos mil nueve, disuelta que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura publica numero 2765 del 24 de abril de 2009 de la notaria tercera de circuito de Panamá según documento 1568688 ficha 650833 de la sección de mercantil desde el 29 de abril de 2009, expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cuatro de mayo del dos mil nueve a las 11:03:09, a.m. nota: esta certificación pago derechos por un valor de b/30.00 comprobante no. 9- 85673 no. certificado: s. anónima -042781 fecha: Lunes 04, Mayo De 2009 "DELOS" HUMBERTO PEDRESCHI certificador. Publicar una vez L 201-317668

A quien concierna, Por medio de la presente, yo Yaraví del Carmen García Flores con cédula 8-513-2131 anuncio el traspaso de la empresa Servicios Plomelec y Más con aviso de operación No. 8-513-2131-2008-130901 a nombre del Sr. Amado Javier Bernal Prado con cédula 8-320-758. Segunda Publicación. L 201-317575

AVISO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y EN VIRTUD QUE LA SEÑORA DEBORA TORRES, (q.e.p.d.), HA FALLECIDO, NOSOTRAS, ORLINDA EDITH HERNÁNDEZ TORRES, con cedula No.2-98-2606; GLADIS HERNÁNDEZ TORRES, con cédula No. 2-104-2358; EVIDELIA HERNÁNDEZ TORRES, CON CÉDULA No.2-118-3 Y YARIELA HERNÁNDEZ TORRES DE VARGAS, CON CÉDULA No.2-99-2029, hemos acordado para que la licencia no.15439 de 18 de enero de 1982, que ampara el establecimiento comercial **ABARROTERIA Y BODEGA DIOS Y TU** y la licencia no.15819 del 13 de mayo de 1986 con razón comercial **Jardín Yariela**, sean tramitados los nuevos avisos de operación a nombre de Yariela Hernández torres de vargas, con cédula no. 2-99-2029. atentamente, Orlanda Hernández Torres 2-98-2606. Gladis Hernández Torres 2-104-2358. Yariela Hernández Torres de Vargas 2-99-2029. Evidelia Hernández Torres 2-118-3 Segunda Publicación. L 201-317493.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 179-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ABDIEL ERNESTO VEJERANO QUIEL**, vecino (a) de Alto Jaramillo del corregimiento de Los Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-262-596, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0243-1997 de 26 de marzo de 1997, según plano aprobado No. 403-03-14131, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha + 6679,39 mts que forma parte de la finca N° 149, inscrita al tomo 18, folio 110, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Alto Jaramillo corregimiento de Los Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Rosa del Cid. Sur: Marcos Ostrander. Este: camino y Roberto Samudio. Oeste: Vicente del Cid. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Los Jaramillo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIRNA S CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316230.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 183-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ALONSO JAVIER CABALLERO VARGAS** vecino del corregimiento de dominical, del distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-180-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No4-0017, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7047.29 mts, ubicada en la localidad de Dominical, corregimiento de Dominical, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, plano aprobado N° 410-07-21236 -cuyos linderos son los siguientes : Norte: carretera a Caña Blanca. Sur: Leandro Sánchez y Prospero Grajales. Este: Celestino Chavarria, carretera a Dominical y Melchor Santamaria. Oeste: Leandro Sánchez y Hermogenes Atencio. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Dominical, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA, MIRNA S CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316367.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 192-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE SABER: Que el señor (a) **FUNDACIÓN INVERSIONES SIEMPRE FÉRTIL FICHA: 34486 DOC: 1545227**, vecino (a) del corregimiento de Aserrio Gariche distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. -----, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0074, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2938,17 mts. El terreno está ubicado en la localidad de El Roble, corregimiento de Aserrio Gariche, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Javier Cubilla y Marta Cubilla. Sur: Isabel Rivera. Este: Carretera a Gomez. Oeste: Isabel Rivera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariche, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316562.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No 7 CHEPO EDICTO No 8-7-46-2009 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a): **ALEX EURIBIADES PIMENTEL FIGUEROA**, Vecino (a) de UNIÓN SANTEÑA, corregimiento UNIÓN SANTEÑA, del Distrito de CHIMAN, Provincia de PANAMÁ, Potador de la cédula de identidad personal No 8-762-109, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-7-340-08, según plano aprobado No 806-05-19802, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 HAS+2563.81 M2 Ubicada en UNION SANTEÑA, Corregimiento de UNIÓN SANTEÑA, Distrito de CHIMAN, Provincia de PANAMÁ. NORTE: CALLE PRINCIPAL DE UNIÓN SANTEÑA DE 12.00 MTS. SUR:



EUGENIO PIMENTEL CEDEÑO; CELIA CABALLERO. ESTE: CALLEJÓN HACIA EL PUERTO Y OTRAS FINCAS DE 8.00 MTS. OESTE: CELESTINA RODRIGUEZ. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHIMAN, o en la Corregiduría de UNIÓN SANTEÑA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CHEPO, A los 11 días del mes de FEBRERO de 2009. ANYURI RÍOS. Secretaria Ad- Hoc. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. Publicar una vez. L 201-317689

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No 7 CHEPO EDICTO No 8-7-112-2009 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a): **ROSA DELMIRA RODRÍGUEZ DE MOJICA**, Vecino (a) de NUEVA ESPERANZA, corregimiento 24 DE DICIEMBRE, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, Potador de la cédula de identidad personal No 7-102-241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-7-266-2006, según plano aprobado No 805-01-20048, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicables con una superficie total de 36 HAS+1,770.69 M2 Ubicada en CALOBRE ABAJO, Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ. NORTE: BREDIO ANTONIO CRUZ. SUR: JACINTO BATISTA. ESTE: CAMINO DE 15.00 MTS. HACIA LIMONADA- LOMA DEL NARANJO. OESTE: JACINTO BATISTA. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Corregiduría de CHEPO CABECERA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CHEPO, A los 24 días del mes de ABRIL de 2009. DIVINA CORDOBA. Secretaria Ad- Hoc. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. Publicar una vez. L 201-317650

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No 7 CHEPO EDICTO No 8-7-114-2009 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a): **CAYO JULIO RODRÍGUEZ CAÑIZALES Y OTRO**, Vecino (a) de ALTOS DE BETHANIA, corregimiento BETHANIA, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, Potador de la cédula de identidad personal No 8-117-222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-159-88, según plano aprobado No 84-02-8973, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicables con una superficie total de 70 HAS+0826.34 M2 Ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ. GLOBO No 1-35 HAS+0779.70 M2 NORTE: JORGE BETANCOURT. SUR: CAYO JULIO RODRÍGUEZ CAÑIZALES. ESTE: CAMINO REAL DE 10.00 MTS. OESTE: RIO TUMAGANTI. GLOBO No 2-35 HAS +0046.645 M2 NORTE: CAYO JULIO RODRÍGUEZ CAÑIZALES. SUR: ERNESTO VILLARREAL. ESTE: CAMINO REAL DE 10.00 MTS. OESTE: RIO TUMAGANTI. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Corregiduría de CAÑITA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CHEPO, A los 24 días del mes de ABRIL de 2009. DIVINA CORDOBA. Secretaria Ad- Hoc. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. Publicar una vez. L 201-317691

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No 7 CHEPO EDICTO No 8-7-124-2009 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a): **CHENG HONG CHUNG WONG**, Vecino (a) de SANTA ANA, corregimiento SANTA ANA, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, Potador de la cédula de identidad personal No N-19-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-7-791-08, según plano aprobado No 806-05-20195, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicables con una superficie total de 3 HAS +1176.40 M2 Ubicada en UNIÓN SANTEÑA, Corregimiento de UNIÓN SANTEÑA, Distrito de CHIMAN, Provincia de PANAMÁ. NORTE: CHENG HONG CHUNG WONG. SUR: CHENG HONG CHUNG WONG. ESTE: CAMINO DE 12.00 MTS. OESTE: RÍO CHIMAN. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHIMAN, o en la Corregiduría de UNIÓN SANTEÑA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CHEPO, A los 29 días del mes de ABRIL de 2009. DIVINA CORDOBA. Secretaria Ad- Hoc. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. Publicar una vez. L 201-317719

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No 7 CHEPO EDICTO No 8-7-128-2009 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a):



FOK HEM NG CHIU; Vecino (a) de CALIDONIA corregimiento CALIDONIA, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, Potador de la cédula de identidad personal No N-18-875, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-7-111-08, del 23 de Diciembre de 2008, según plano aprobado No 806-05 20194, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 148 HAS +7888.71 M2 que forma parte de la FINCA No 1443, Tomo No 21, Folio. No 488, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta Ubicada en UNIÓN SANTEÑA, Corregimiento de UNIÓN SANTEÑA, Distrito de CHIMAN, Provincia de PANAMÁ. NORTE: GENERAL TOWN; JOSE A. MARIN; SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS.. SUR: RUFINO CEDEÑO, RÍO FRANCISCO RUIZ. ESTE: PEDRO MELÉNDEZ, LAUREANO MORENO. OESTE: CHENG HONG CHUNG WONG.. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHIMAN, o en la Corregiduría de UNIÓN SANTEÑA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CHEPO, A los 06 días del mes de MAYO de 2009. DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad- Hoc. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. Publicar una vez. L 201-317718

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 1. CHIRIQUI EDICTO No 201-2009 El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR : Que el (los) Señor (a) **DELMIRA SALINAS CASTILLO Y OTRO** vecino (a) de PASO CANOAS ARRIBA Corregimiento de PROGRESO del Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI portador de la cédula de identidad personal No 4-77-80 ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud No 4-1565 según plano aprobado No. 402-03-21982, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 HAS.+1813.64 m2 El terreno esta ubicada en la localidad de PASO CANOAS ARRIBA Corregimiento PROGRESO Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CALLE. ANGEL ARAUZ. SUR: ROGELIO SANTAMARÍA. ESTE: ANGEL ARAUZ OESTE: ARTEMIO SANJUR ALBARES. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU en la Corregiduría de PROGRESO del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 24 días de ABRIL DE 2009. ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad- Hoc. ING. FULVIO ARAUZ G. Publicar una vez. L 201-317621

EDICTO No 049 EL SUSCRITO ALCALDE DE DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO, HACE SABER: Que: LORENZO SOTERO ALFONSO GOVEA: panameña, mayor edad, con cédula de identidad personal número 6-36-613, casado, casado, Empresario, con residencia en Bahía Honda de Pesè. Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal dentro de área del Distrito de Chitré, con una superficie de 136.09 M2 y se encuentra dentro d los siguientes linderos: NORTE: CALLE EL CARMEN. SUR: JOAQUIN SANTANA RUIZ ESTE: JOAQUIN SANTANA RUIZ. OESTE: ROSA EVELIA RUIZ. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el termino de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la Ley. Sr. Eduardo Cerda Quintero. El Alcalde Cecilia E. Rodriguez V. La Secretaria Judicial Chitre 6 de abril de 2009. publicar una vez. L 201-315704

EDICTO No. 322 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA- SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **BEATRIZ DAMARIS HERRERA ACOSTA**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, oficio ama de casa, residentes en Los Guayabitos, casa No. s/n portadora de la cédula de identidad personal, No. 8-725-1904. En su propio nombre en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE A CERRO NEGRO, de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son las siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 194, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:59.20 mts. SUR: CALLE A CARRO NEGRO CON: 60.44mts. ESTE: CALLE LOS CASTILLOS CON: 3-94 mts.2). OESTE: CALLE LOS URRIOLAS CON: 16.13mts. AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Con CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (594.05 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el DIEZ (10) días para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 9 de diciembre de dos mil ocho. EL ALCALDE



LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL Publicar una vez. L 201-317646

EDICTO No. 89 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA- SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **ORLANDO CHEVALIER RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, residentes en la Barriada 28 de Noviembre, calle Capitán, casa No. 2478, celular No. 6518-8230, portador de la cédula de identidad personal, No. 9-187-840. En su propio nombre en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOMA ACOSTA No2 , de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son las siguientes: NORTE: CALLE LOMA ACOSTA No 2 CON: 30.587 mts. SUR: FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.848mts. ESTE: FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.256 mts.2). OESTE: VEREDA CON: 21.430mts. AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (578.46 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el DIEZ (10) días para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 21 de abril de dos mil nueve. ALCALDE: LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL Publicar una vez. L 201-317640

